

# ACTAS DE CABILDO

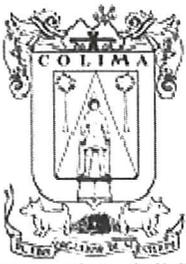
== =ACTA NUM. 100.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 8 minutos del día 14 de octubre de 2020, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 99.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento HACIENDA EL BALCON.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización de la "Colonia Antorchista Tercera Sección".-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la incorporación Municipal Directa del predio intraurbano con clave catastral 02-01-06-138-006-000, propiedad del C. Ricardo Ceballos Fierros, ubicado al norte de la ciudad, así como la autorización del avalúo para el pago del área de cesión del predio antes mencionado.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por la Tesorería Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-621/2020.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado los resultados de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2020.-----

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '2' and various scribbles.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la “Convocatoria para el Concurso Altar de Muertos del Municipio de Colima 2020”, así como la erogación de recursos por la cantidad de \$10,000.00.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del predio número 19, de la manzana 155, perteneciente a la Colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-155-019-000, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup> para ser escriturado a favor de la C. Ma. del Refugio Galindo de Jesús.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y del Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima.-----
- XV. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de octubre de 2020 a enero de 2021.-----
- XVI. Asuntos Generales.-----
- XVII. Clausura.-----

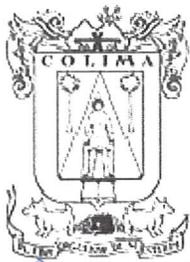
**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada de los Regidores: Mtro. Héctor Insúa García y Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que el Acta N° 99 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 99, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 30 de septiembre al 13 de octubre de 2020.-----

- Durante el periodo que se informa, presidí una Sesión Ordinaria el 30 de Septiembre del presente año.

En este periodo recibí:

- Al sr Rafael Álvarez;
- A dirigentes de tianguis;
- Al sr Antonio Suastegui y el Comité Ejecutivo de la Asociación de Adultos Mayores;
- A los Jueces Cívicos y Comisionado de Seguridad;
- y a Directores de las diferentes áreas del Ayuntamiento.
- Participé en el conservatorio buenas prácticas en Gobiernos Municipales frente al COVID-19;
- Asistí a reunión con integrantes del Cabildo Joven;
- Acudí al informe del Lic. Martin Flores Castañeda, dirigente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado;
- Realicé visita de supervisión de obra en los Juzgados Cívicos;
- Se continúa con la jornada de formación en Derechos Humanos dirigido a funcionarios del Ayuntamiento que inició el 24 de septiembre pasado y concluye el día de mañana.

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente.**

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Múñicipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con No. S-1001/2020 de fecha 01 de Octubre del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. SANDRA



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **01** solicitud referente a la autorización de Licencia para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**TERCERO.-** Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentra la cedula de verificación y la información detallada relativa a la **01** solicitud para la autorización de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; misma que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección del domicilio del solicitante, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que la solicitud sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

**"ARTÍCULO 32.-** *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

**I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:**

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

**II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**

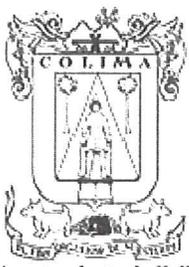
**III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**

**IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**

**V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**

**VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**

**VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**

**X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**

**XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente la solicitud siguiente:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES OCHOA"**, solicitud con número **5835** turnada bajo memorándum no. **S-1001/2020** de fecha 01 de Octubre de 2020.

**QUINTO.-** Que en lo relativo a la **01** solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **01** Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5835 De Fecha 25/09/2020 S-1001/2020	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES OCHOA"	GENOVEVA OCHOA OLIVARES Tamaulipas No. 1368-A, Col. San José Sur Colima, Col.

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de Octubre del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**SEPTIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento HACIENDA EL BALCON, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTES.**

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum **No. S-962/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-206/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "HACIENDA EL BALCON" Etapa 2**, promovido por la **C. AZUCENA LIZETHE GARCIA PRADO** Apoderada Legal del **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MACHUCA**, representante Legal de **INMOBILIARIA JYZAO, S.A. de C.V.** ubicado al Sur-poniente de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que conforme al Dictamen Técnico de las obras de urbanización presentado mediante oficio **No. 02-DGDUMA-206/2020**, de fecha 17 de septiembre del año en curso, expedido por la **DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que **INMOBILIARIA JYZAO S.A. de C.V.** en su carácter de promotor del fraccionamiento, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como que ejecutó las obras de urbanización en términos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"HACIENDA EL BALCÓN"** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 19 de octubre del 2019 y su correspondiente Proyecto Ejecutivo autorizado.

**TERCERO.** Mediante escritura **Publica Numero 35,604** el **C. Francisco Javier García Machuca** otorga a favor de la señora **AZUCENA LIZETHE GARCIA PRADO** un **MANDATO REPRESENTATIVO E IRREVOCABLE**, para que la mandataria a nombre y por cuenta de su mandante, lo ejerza con todo lo relacionado al inmueble que a continuación se describe:

Resto del predio rustico constituido por el potrero que formo parte del predio denominado "El Balcón", ubicado en el Municipio de Colima, Colima quedando con una superficie real y total de 35,000 M<sup>2</sup> treinta y cinco mil metros cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos:

**AL NORTE.** En 140 mts. Con propiedad de J Guadalupe Huerta Palomino en 71 mts con antiguo camino a Coquimatlan y 70 mts con propiedad de María de la Cruz González Manzo de Yáñez Centeno;

**AL SUR.** En line recta en 27.79 mts y longitud curva en 68.23 mts con canal Peñitas.

**AL SUROESTE.** En línea recta con Canal Peñitas

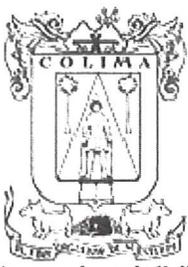
**AL OESTE.** En longitud curva de 36.05 mts y line recta de 40.97 mts con Canal Peñitas correspondiéndole la Clave Catastral número 02-99-94-034-138-000.

**CUARTO.** Que mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2020, la señora **AZUCENA LIZETHE GARCIA PRADO** con el carácter antes referido con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 2** del Fraccionamiento **"HACIENDA EL BALCÓN"**.

**QUINTO.** Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de septiembre del año 2019 se aprueba **EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION** del fraccionamiento **"HACIENDA EL BALCÓN"**, publicado en el

Machuca  
CMB  
S. H. M. S.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el día 19 de octubre del mismo año, habiendo quedado inscrito bajo el folio real número 104391-1 de fecha 25 de octubre del 2019 ante el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Colima.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la **incorporación anticipada** siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, situación que se cumple, por lo que la solicitud de **incorporación anticipada** de la **Etapa 2** resulta procedente.

**SEXTO.** Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA EL BalcÓN"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	11 de Septiembre del 2019	sábado, 19 de Octubre del 2019
Incorp. Etapa 1	44	----	7,591.52 m <sup>2</sup>	17 de Junio del 2020	sábado, 04 de Julio del 2020

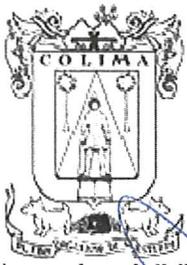
**SEPTIMO.** La Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 2** cuenta con un total de 40 lotes con una superficie total a incorporar de **6,503.13 m<sup>2</sup>**, comprendida de la siguiente manera:

- a) La **Etapa 2** comprende un total de **40 lotes** de los cuales; **37 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) y **3 lotes** de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**); haciendo una superficie vendible de **4,531.29 m<sup>2</sup>** y una superficie destinada para vialidad de **1,971.84 m<sup>2</sup>**; resultando una superficie total de la **Etapa 2** a incorporar de **6,503.13 m<sup>2</sup>**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 2		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta ( <b>H4-U</b> )	37	4,099.70
Mixto de Barrio Intensidad Alta ( <b>MB-3</b> )	3	431.59
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	40	4,531.29
ÁREA DE VALIDAD	-	1,971.84
ÁREA TOTAL	40	6,503.13

**OCTAVO.** Que la **Etapa 2** a incorporar comprende un **total de 40 lotes**, distribuidos de la siguiente manera; manzana 030 del lote 03 al 23 y manzana 031 el lote 01 y del 21 al 38.

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-06-55-030	3	H4-U	PIONEROS	116.10
	4	H4-U	PIONEROS	116.10
	5	H4-U	BALCONES	110.50
	6	H4-U	BALCONES	110.50
	7	H4-U	BALCONES	110.50
	8	H4-U	BALCONES	110.50
	9	H4-U	BALCONES	110.50
	10	H4-U	BALCONES	110.50
	11	H4-U	BALCONES	110.50
	12	H4-U	BALCONES	110.50



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

	13	H4-U	BALCONES	110.50
	14	H4-U	BALCONES	110.50
	15	H4-U	BALCONES	110.50
	16	H4-U	BALCONES	110.50
	17	H4-U	BALCONES	110.50
	18	H4-U	BALCONES	110.50
	19	H4-U	BALCONES	110.50
	20	H4-U	BALCONES	110.50
	21	H4-U	BALCONES	110.50
	22	H4-U	BALCONES	110.50
	23	MB-3	BALCONES	143.38
02-06-55-031	1	MB-3	BALCONES	144.83
	21	MB-3	BALCONES	143.38
	22	H4-U	BALCONES	110.50
	23	H4-U	BALCONES	110.50
	24	H4-U	BALCONES	110.50
	25	H4-U	BALCONES	110.50
	26	H4-U	BALCONES	110.50
	27	H4-U	BALCONES	110.50
	28	H4-U	BALCONES	110.50
	29	H4-U	BALCONES	110.50
	30	H4-U	BALCONES	110.50
	31	H4-U	BALCONES	110.50
	32	H4-U	BALCONES	110.50
	33	H4-U	BALCONES	110.50
	34	H4-U	BALCONES	110.50
	35	H4-U	BALCONES	110.50
36	H4-U	BALCONES	110.50	
37	H4-U	BALCONES	110.50	
38	H4-U	BALCONES	110.50	
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VENDIBLE</b>				<b>4,531.29</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD</b>				<b>1,971.84</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>				<b>6,503.13</b>

Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

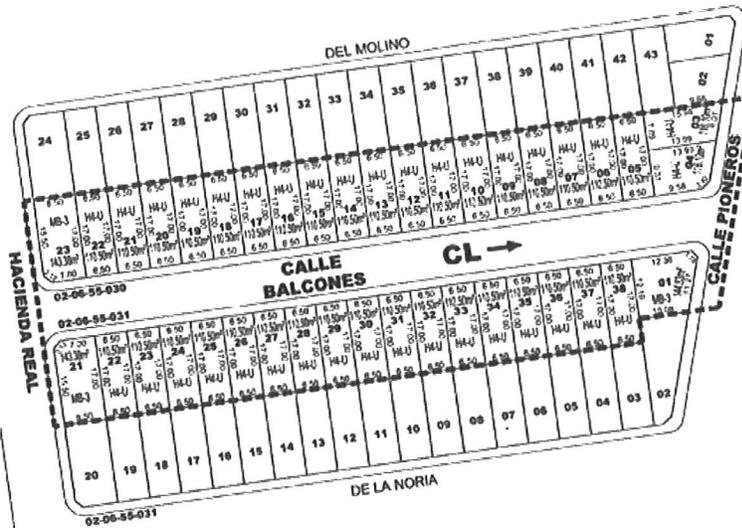
Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a long signature and a circular stamp.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

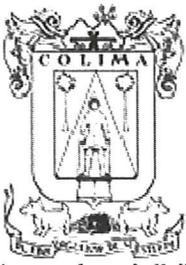
# ACTAS DE CABILDO

## PLANO DEL AREA DE INCORPORACIÓN ANTICIPADA HACIENDA EL BALCON ETAPA 2



**NOVENO.** Que el día 01 de septiembre del 2020, se realizó al visita técnica en la Etapa 2 del fraccionamiento Hacienda El Balcón en apego al artículo 328, INCISO d), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que en el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el promotor "INMOBILIARIA JYZAO, S.A. DE C.V.", haya cumplido con todas las obligaciones que le señala la Ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, observándose lo siguiente:

- A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el acta de fecha 10 de agosto del 2020, en la cual se hace constar la entrega – recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 2 del fraccionamiento "Hacienda el Balcón".
- B) Asimismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f)".
  - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: octubre del 2020 correspondiente a la etapa 2.
- E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
  1. La fianza N° 2156749-0000, expedida por Liberty fianzas, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 1'748,111.56 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 56/100



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

M.N.) de fecha 24 de marzo de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

2. La fianza n° 2218429-0000, expedida por Liberty fianzas, S.A. de C.V., por la cantidad de \$743,529.49 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 49/100 M.N.) de fecha 27 de agosto del 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la etapa 2.

F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:

- Banquetas y machuelos
- Alumbrado público
- Nomenclatura y señalización

**DECIMO.** Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "HACIENDA EL BALCON" Etapa 2**, ubicado al Sur-poniente de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento HACIENDA EL BALCON, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MACHUCA, representante legal de la empresa URBANIZADORA "INMOBILIARIA JYZAO, S.A. DE C.V.", ubicado al Sur-poniente de la ciudad. La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 cuenta con una superficie total a incorporar de 6,503.13 m<sup>2</sup>, comprendida de la siguiente manera:

a) La Etapa 2 comprende un total de 40 lotes de los cuales; 37 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); haciendo una superficie vendible de 4,531.29 m<sup>2</sup> y una superficie destinada para vialidad de 1,971.84 m<sup>2</sup>; resultando una superficie total de la Etapa 2 a incorporar de 6,503.13 m<sup>2</sup>.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 2		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	37	4,099.70
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	3	431.59
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	40	4,531.29
ÁREA DE VALIDAD	-	1,971.84
ÁREA TOTAL	40	6,503.13

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**TERCERO.** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**CUARTO.** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEPTIMO.** En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N°2156749-0000, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1'748,111.56 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Once pesos 56/100 M.N.) de fecha 24 de marzo del 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Se otorga además la fianza N° 2218429-0000, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$743,529.49 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 49/100 M.N.) de fecha 27 de agosto del 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la etapa 2.

**OCTAVO.** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.** Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 05 días del mes de octubre de 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización de la "Colonia Antorchista Tercera Sección", el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.-**

Los CC. Múncipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos c) y d), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción I, II y VIII, 57, 58 y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76., 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII, 123 Bis fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos el memorándum No. S-969/2020 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. DGDUMA-216/2020, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION", rectificación de la modalidad de urbanización promovido por el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), representado por el Director M. en ARQ. Pedro Ureña



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**Moctezuma**, en su carácter de Director General del INSUVI. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico** correspondiente a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION"**, rectificación de la modalidad de urbanización de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

**TERCERO.** Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 90 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 45, fracción II incisos b), c) y d), y 47 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**CUARTO.** Que como queda expresado en las fracciones I, II y VIII del artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es atribución del Ayuntamiento aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares para el aprovechamiento urbano del suelo; definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

**QUINTO.** Que la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION"**, rectificación de la modalidad de urbanización promovido por el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), representada en este acto por el Director **M en ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA**, cuenta con los siguientes antecedentes:

- Mediante **Título de propiedad No. 000000000134** expedido por el Lic. Rafael Alcaraz Lafarga en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en fecha 17 de agosto de 1996 y que ampara la **parcela 66 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, con superficie de 10-91-47.00 Has.**, a favor del Sr. Ramón Díaz Orozco; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio real no. 000133 en fecha 21 de agosto de 1996.
- Que según **Acta no. 232/2003 de la Mesa 5 del Ministerio Público**, del que se desprende que el Sr. Ramón Díaz García, se obliga a respetar en favor del **C. Eduardo Guillermo Castellanos Romero, Presidente de la Asociación Civil COLIMOTZCUINTLE**, la compraventa de una **superficie de 6-00-00 Has.**, como parte del dinero que fue abonado al precio originalmente pactado, respecto a la **parcela 66 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo**.
- El H. Cabildo Constitucional de Colima, en **sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2013 aprobó el Programa Parcial De Mejoramiento Urbano Denominado "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**, localizado al noreste de la ciudad de Colima, asentada en una **fracción de la parcela 66 Z-2 P1/1, con una superficie de 67,263.786 m²**, promovido por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), este acuerdo fue publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el día 12 de abril de 2014.
- Queda registrada la sentencia definitiva dictada con fecha 19 de diciembre de 2018, misma que causó ejecutoria en autos de fecha 25 de febrero de 2019, dentro de los Autos del Juicio Civil Ordinario prescripción positiva, radicada bajo **expediente número 17-0207-113C, promovido por Luis Enrique López Carreón**, en su carácter de Presidente de la organización denominada Colimotzcuintle, en contra de Alma Sugey Ortega Rivera, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de Ramón Díaz Orozco, de la cual se advierte que para todos los efectos legales a que haya lugar, a la parte actora le prosperó la acción intentada y en su tercer punto resolutivo, se declaró que a los referidos actores Luis Enrique López Carreón, Irma Delia González Hernández y Emma Hernández Zamudio, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera de la organización denominada Colimotzcuintle, les ha prescrito en su favor el derecho de posesión respecto del inmueble descrito en el Folio real 333141-1, por lo que de conformidad con el artículo 1153 del código civil vigente en el estado, dicha sentencia servirá como Título de propiedad (por la prescripción positiva a favor de nuestra representada respecto de una **fracción de la parcela ejidal actualmente con dominio pleno número 66 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo con superficie de 67,263.786 m²**).



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**SEXTO.** Que según el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Programas de Desarrollo Urbano pueden ser modificados cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen. Dicha modificación es solicitada a la autoridad correspondiente, que en este caso es el H. Ayuntamiento de Colima.

**SEPTIMO.** El instrumento para el asentamiento de origen irregular fue el **Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**, promovido por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), con el objetivo de "regularizar la tenencia de la tierra e integrar el elemento de planeación y ordenamiento urbano del asentamiento".

La publicación de dicho instrumento de planeación urbana contiene algunas inconsistencias y vacíos que han impedido el logro del objetivo antes planteado, pues si bien fue promovido y aprobado como un programa parcial de urbanización progresiva, la versión publicada no contiene dicha especificación y claridad a lo largo del cuerpo del documento o detalla esta modalidad de urbanización, sin embargo, sí establece como políticas para el mejoramiento urbano el sistema de participación para el desarrollo urbano de colaboración o mejoras establecido en el título séptimo de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

El **presente instrumento busca rectificar** y clarificar a lo largo del documento la **modalidad de urbanización**, de manera que se observe con mayor claridad el espíritu de la regularización del asentamiento. Para ello **se modifica el nombre del instrumento por: MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**. Importante señalar que no se modifica ninguna información contenida sobre lotificación, usos y destinos del suelo o estructura urbana, la modificación **se centra en especificar la modalidad progresiva de urbanización** del instrumento de planeación.

**OCTAVO.** Que el artículo 300 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece que la ejecución de las obras de urbanización podrá autorizarse en las siguientes modalidades: urbanización inmediata, urbanización por etapas y **urbanización progresiva**. La fracción III define a la **urbanización progresiva como aquella en la que el urbanizador o promovente ejecutará las obras mínimas de urbanización, en el plazo y con las especificaciones que haya determinado el Ayuntamiento; dichas obras podrán ejecutarse con la cooperación de los beneficiados del aprovechamiento.**

**NOVENO.** El Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima **INSUVI**, representado en este acto por el Director del INSUVI M. en Arq. Pedro Ureña Moctezuma, en su carácter de promotor, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la revisión y aprobación en su caso de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización de La "Colonia Antorchista Tercera Sección"** con la finalidad de **rectificar la modalidad de urbanización.**

Con la finalidad de dar certeza jurídica a los ciudadanos poseedores de un lote en la colonia Antorchista tercera sección, cuyo nivel de ocupación es cercano al 40%, con otro 20% ya en proceso de asentamiento en el lugar de los lotes asignados originalmente sin contar con ningún instrumento de planeación u ordenamiento territorial que los rigiera, **se instrumenta la presente MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN" como una acción tendiente a dar inicio a los tramites que garanticen la escrituración de los predios a cada uno de los particulares.** Aunado a lo anterior, se busca también que el asentamiento se integre a la base gravable de impuestos del municipio, con la finalidad de que los habitantes cumplan con sus obligaciones tributarias y a la vez puedan ser considerados dentro de los instrumentos de planeación y políticas sociales del ayuntamiento.

**DECIMO.** Los objetivos específicos de la presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización de la **"COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**, sirven principalmente para fijar las acciones que conducirán a alcanzar las metas propuestas para cada uno de los subcomponentes y los rubros que incluye el presente Programa Parcial, y son:

- Incorporar el predio que compone la presente Modificación al Programa Parcial para el aprovechamiento urbano para uso habitacional predominante, el cual se denomina **"Colonia Antorchista Tercera Sección"**; **con una superficie de 67,263.78 m<sup>2</sup>**, de la superficie señalada como reserva para el crecimiento del centro de población de Colima, Col. que deberán ocuparse conforme a lo dispuesto en este Programa.
- **Incorporar 240 lotes urbanizados**, de los cuales **201 lotes** cuentan con una superficie promedio de 147.00 m<sup>2</sup> y frente de 7.00 metros, **tipo H4-U** para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta; **28 lotes** con superficie promedio de 160.00 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 8.00 metros **tipo MB-3** para uso Mixto de Barrio Intensidad Alta; **8 lotes** con una superficie promedio de 200.00 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 10.00 metros para uso **MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta** y 3 lotes propuestos para cesión de destinos de espacios verdes y abiertos.
- Consolidar el espacio existente correspondiente a las áreas de cesión dentro del fraccionamiento.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

- Hacer compatible el desarrollo de este fraccionamiento habitacional, con los usos y destinos colindantes en sus modalidades y tipologías.
- Integrar la infraestructura urbana a la ya existente en función de su proximidad.
- La presente modificación considera un sexto objetivo específico, mismo que **busca llevar a cabo la modalidad de urbanización progresiva para concluir la urbanización del asentamiento.**

## DÉCIMO PRIMERO.

### ESTRATEGIA DE DESARROLLO.

La colonia Antorchista tercera sección tratará de integrar su estructura, zonificación, y criterios técnicos al contexto actual, así como a la estructura urbana establecida en el instrumento de planeación urbana vigente. (Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima).

### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.

El asentamiento se encuentra considerado dentro del programa de desarrollo urbano del centro de población de Colima como parte de las áreas de reserva urbana a corto plazo y la Asociación Colimotzcuintle realizó las gestiones necesarias para la introducción de los servicios básicos de infraestructura mediante los organismos operadores de cada servicio. El polígono se encuentra definido dentro del área RU-CP-65 y RU-CP-66.

### ZONIFICACIÓN.

Conforme a lo señalado en el dictamen de uso del suelo, se respeta la zonificación general y su intensidad, establecida como mayormente Habitacional de Densidad Alta H4-U, con franjas de uso Mixto de Barrio MB-3 y Corredor Urbano Mixto MD-3, así como tres lotes para destinos de Equipamiento Urbano específicamente para Espacios Verdes y Abiertos EV.

Usos del suelo permisibles. Son los fines privados a que podrán dedicarse determinadas zonas y predios de un centro de población, considerándose para la Colonia Antorchista Tercera Sección las siguientes zonas:

Las zonas anteriores se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación Municipal, así como, a los usos y destinos asignados para estas zonas que se enuncian a continuación:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta H4-U	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercios y servicios básicos
	Condicionado	Oficinas de pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA MB-3	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido.
	Compatible	Comercios y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercio temporal
CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA MD-3	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Manufacturas menores

*Municipio*

*amb*

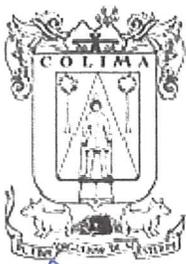
*h*

*h*

*h*

*h*

*h*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Equipamiento urbano general
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercio temporal

## Normas del Control de la Edificación.

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIO NAM.	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M.EDIF.
H4-U	96.00	6.00	R	96	0.8	1.6	1	1	3	-	30	Varia /
MB-3 MD-3	136.00	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	-	20	Varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/n= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla

## SIMBOLOGÍA

**C.O.S.** = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

**C.U.S.** = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

**DENSIDAD:** SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

**EST:** ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M<sup>2</sup> CONSTRUIDOS.

**R=** LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

**LOTIFICACIÓN.** La Colonia Antorchista Tercera Sección se compone de 240 lotes urbanizados, de los cuales 201 lotes cuentan con una superficie promedio de 147.00 m<sup>2</sup> y frente de 7.00 metros, tipo H4-U para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta; 28 lotes con superficie promedio de 160.00 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 8.00 metros tipo MB-3 para uso Mixto de Barrio Intensidad Alta; 8 lotes con una superficie promedio de 200.00 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 10.00 metros para uso MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta y 3 lotes propuestos para cesión de destinos de espacios verdes y abiertos.

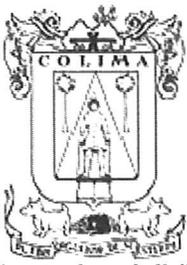
El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

ÁREA VENDIBLE	36,127.12
ÁREA DE CESIÓN (EV)	4,308.70
ÁREA DE VIALIDAD	26,827.96
<b>TOTAL</b>	<b>67,263.78</b>

**ESTRUCTURA VIAL** Las vialidades existentes se integrarán a la estructura vial de la localidad y contendrán en su parte proporcional un área de cesión para destinos, en la cual se ubicará el equipamiento urbano que, en fusión con las áreas colindantes de la zona, dotará del servicio requerido, integrándose a la estructura propuesta en el PDUCP de Colima. La estructura vial propuesta para el fraccionamiento es:

- **Vialidad primaria:** conformada por la vialidad principal VP-6, servirá como "red primaria para el movimiento del tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los generadores de tránsito principales, la zona central y de negocios, centro de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vías permiten también enlazar las carreteras con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las arterias colectoras y calles de distribución y locales"; se refiere a la sección A, con un derecho de vía de 31.00 más.
- **Vialidad secundaria:** conformada por las arterias colectoras AC-6, AC y por la calle de distribución CD-8; "las arterias colectoras sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vías principales y las calles de distribución y locales, mientras que las calles de distribución a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también conducen el tránsito de las calles locales que intersectan. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni pasajeros"; corresponden a las secciones B, C y D.
- **Vialidades locales.** Las vialidades tipo local de secciones E y F, "son utilizadas exclusivamente para dar acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma. En las zonas habitacionales el mayor número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles".

## DECIMO SEGUNDO.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## ÁREA DE CESIÓN

En lo relativo al área de cesión, se conservara en los términos aprobados por el H. Cabildo Constitucional de Colima, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, y publicado en el Periódico Oficial "El estado de Colima" el 12 de abril del 2014, que a la letra dice:

*En lo que se refiere al área de Cesión a favor del H. Ayuntamiento, está integrada por una superficie de 4,308.70 m<sup>2</sup>, integrada por 03 lotes para Espacios Verdes y Abiertos (EV).*

*Existiendo un déficit de área de cesión de 477.58 m<sup>2</sup>, ya que conforme al ordenamiento de zonificación del Municipio de Colima, el área a ceder según cálculo es de 4,819.95 m<sup>2</sup>.*

Por lo que se observa que el citado fraccionamiento no cumple con el área de cesión requerida acorde a su zonificación, una vez analizada dicha situación no se impacta de manera negativa en la consolidación del asentamiento, ya que este déficit, obedece a la carencia de un programa previo que estructurara la dotación de las áreas de cesión correspondientes., por lo que con la anuencia del Director General de Desarrollo urbano, Ecología y Vivienda, se optó por aprovechar el excedente reflejado en el Programa de Mejoramiento Urbano de la Colonia UNIDAD ANTORCHISTA PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, la cual corresponde a una superficie colindante a la TERCERA SECCIÓN, por lo que el aprovechamiento se entrega de manera conjunta.

477.58 M <sup>2</sup>	814.20 M <sup>2</sup>	336.62 M <sup>2</sup>
-----------------------	-----------------------	-----------------------

## MODALIDAD DE URBANIZACIÓN.

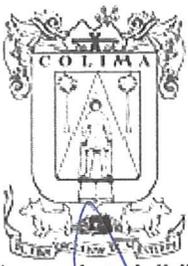
Debido a la extensión, características y costo de la urbanización, así como al origen mismo del asentamiento, se pretende realizar la incorporación del predio al desarrollo urbano, bajo la **modalidad de Urbanización Progresiva** para la dotación de los servicios de infraestructura básica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 300 fracción III de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

En esta línea de trabajo, la Asociación de colonos denominada "Colimotzcuintle" de la colonia Antorchista Tercera Sección, quien ostenta la propiedad del predio en el que se encuentra el asentamiento, tiene un convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento de Colima del 11 de junio del año 2013, con el objetivo de establecer y definir las acciones que tendrán que realizar las partes, tendientes a concluir las obras de urbanización faltantes en la colonia Antorchista Tercera Sección.

## DECIMO TERCERO.

**POLÍTICAS DE MEJORAMIENTO URBANO** Para llevar a cabo los objetivos de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización de la "Colonia Antorchista Tercera Sección" bajo la modalidad de Urbanización Progresiva se implementarán políticas de mejoramiento urbano. El mejoramiento es la acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de incipiente desarrollo o deterioradas físicas o funcionalmente, entre ellas se atenderán:

- El mejoramiento de la calidad ambiental.
- La densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, en áreas carentes de ellos o rehabilitación de los existentes; establecidos en el artículo 178 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, el cual señala que la zona habitacional unifamiliar H4-U las obras mínimas que se exigirán son las que se enuncian a continuación:
  - a) Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
  - b) Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
  - c) Sistema de desalojo de aguas pluviales;
  - d) Red de electrificación con instalación híbrida; solo en desarrollos para vivienda popular ubicados fuera del perímetro de infraestructura urbana tipo 1, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación aérea;
  - e) Red de alumbrado público de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima;
  - f) Sistema de canalización completo para red de comunicación alámbrica que soporte al menos el servicio telefónico con instalación híbrida y acometida domiciliaria;
  - g) Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales;
  - h) Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento y áreas de cesión.
- La acción integrada del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, que articule la regularización de la tenencia de tierra del suelo urbano, considerando la dotación de servicios mediante la aplicación de los sistemas de participación para el desarrollo urbano como es el de colaboración o mejoras, establecido en el



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Titulo Séptimo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, que tiendan a integrar a la colonia Antorchista Tercera Sección.

- La prevención y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, acorde a los programas de protección civil expedidos conforme a la Ley en la materia.
- La celebración de convenios entre autoridades, propietarios y el sector público, social y privado, en que se atiendan sus respectivos intereses o a través de la expropiación de predios por causa de utilidad pública.
- Las demás que se consideren necesarias para la eficacia de la acción de mejoramiento.

**DECIMO CUARTO.** Que el día **09 de julio de 2020**, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización de la "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"** con la finalidad de **rectificar la modalidad de urbanización**, ubicado al nororiente de la ciudad de Colima subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**DECIMO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252, 253 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable**, por considerar que la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización de la "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION"**, **rectificación de la modalidad de urbanización**, promovido por el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (**INSUVI**), representado por su Director General el **M. en ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA**, en su carácter de promotor.

Señalando que no se modifica ninguna información contenida sobre **lotificación, usos y destinos del suelo o estructura urbana**, la modificación se centra en especificar la **Modalidad Progresiva de Urbanización** del instrumento de planeación.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que dese efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar autorización correspondiente del H. Cabildo.

**CUARTO.** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 07 días del mes de octubre del 2020.-----

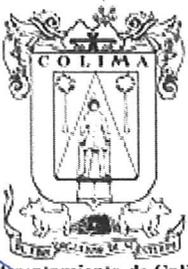
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**NOVENO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la incorporación Municipal Directa del predio intraurbano con clave catastral 02-01-06-138-006-000, propiedad del C. Ricardo Ceballos Fierros, ubicado al norte de la ciudad, así como la autorización del avalúo para el pago del área de cesión del predio antes mencionado, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción II y XVIII, 22 fracción XVII, 263, 266, 297 y 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum **No. S-970/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-203/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal Directa del Predio Intraurbano con Clave Catastral 02-01-06-138-006-000**, propiedad del **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS**, ubicado al Norte de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que mediante escrito de fecha con fecha **24 de julio de 2020** el **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS**, propietario del predio intraurbano con clave catastral **02-01-06-138-006-000** y con una superficie de **519.13 m<sup>2</sup>**, correspondiente a la fracción de la parcela **No. 13 del "Ejido El Diezmo"**; colindante con el fraccionamiento denominado **"LOS GIRASOLES"**, ubicado en la esquina de las calles Gral. Silverio Núñez y Gustavo Adolfo Bécquer al norte de esta ciudad de Colima, Colima; solicita con fundamento en el artículo 297 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima la Incorporación Municipal Directa y presenta el avalúo del predio en los términos del artículo 298 de la citada Ley, para el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder al terreno.

**TERCERO.** Dada la solicitud de **Incorporación Municipal Directa del predio con clave catastral 02-01-06-138-006-000**, se realizó visita técnica con fecha 25 de agosto del 2020, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y demás instancias involucradas; encontrándose que el predio en mención se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

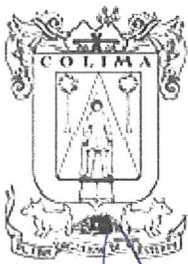
**CUARTO.** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el **Oficio No. 02-DGDUMA-203/2020**, de fecha 15 de septiembre del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en el artículo 21 así como los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que la **Incorporación Municipal Directa del Predio Intraurbano con Clave Catastral 02-01-06-138-006-000**, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente

**QUINTO.** Que derivado de la visita técnica se constató las condiciones legales y físicas del predio, por lo tanto el trámite se apega al supuesto previsto en el **Artículo 297 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, donde establece que:

*"Cuando los propietarios de predios intraurbanos no incorporados o predios rústicos colindantes a una zona urbanizada que cuente con su Programa Parcial de Urbanización, con superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, pretendan aprovechar las instalaciones de ésta, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, además de tramitar su incorporación al sistema municipal y de aprovecharlos según los usos y destinos que se les asignen, estarán obligados a ejecutar las obras de urbanización frente a los predios ya urbanizados, conforme el dictamen que expida la Dependencia Municipal, fundado en los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en la zona y el Reglamento Estatal de Zonificación, así como el correspondiente Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima".*

**SEXTO.** Que el predio con clave catastral **02-01-06-138-006-000** que se pretende incorporar presenta una superficie total vendible de **519.13 m<sup>2</sup>**, conformada por **1 lote de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)**, mismo que se describe a continuación:

CONCENTRADO DE ÁREAS			
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2	ÁREA DE CESIÓN
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)	1	519.13	El área de cesión se pagará de acuerdo al Artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	1	519.13	
ÁREA DE VIALIDAD	0	0.00	
ÁREA TOTAL	1	519.13	



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

PREDIO CON CLAVE CATASTRAL "02-01-06-138-006-000"				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-06-138	6	H2-U	Gustavo Adolfo Bécquer	519.13
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VENDIBLE				519.13
ÁREA DE VIALIDAD				0.00
SUPERFICIE TOTAL				519.13

SEPTIMO. Que mediante el memorándum No. S-971/2020 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio No. 02-DGDUMA-201/2020, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el solicitud de Revisión por parte de esta Comisión y autorización del Avalúo presentado para el pago del área de cesión del predio a incorporar con clave catastral 02-01-06-138-006-000, propiedad del C. RICARDO CEBALLOS FIERROS, ubicado al Norte de la ciudad.

OCTAVO. Que el área de cesión previa validación del Cabildo, se pagará de conformidad con lo establecido en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que con base en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, le corresponde otorgar un 20% para el área de cesión para destinos; la cual será cubierta previa a la publicación de la Incorporación Municipal.

NOVENO. Que mediante el Oficio No. 02-DGDUMA-201/2020, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, remite la solicitud realizada por el C. RICARDO CEBALLOS FIERROS, en torno a la Incorporación Municipal Directa para lo cual presenta el avalúo del predio en los términos del ARTICULO 298 (para el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder al terreno), con fecha 24 de Julio de 2020.

DECIMO. Que el avalúo de fecha 29 de mayo de 2020, realizado por el M.C. ING. FERNANDO GARCÍA SOTO, con cedula profesional en ingeniería 190401, cédula de valuador profesional 4711972, cédula de valuador agropecuario 5472213 y con registro 0801985, correspondiente al predio en cuestión, ubicado en la ciudad de Colima, Colima, le fija un valor unitario sobre metro cuadrado de \$2,608.21 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 21/100 M.N.), para validación de este H. Cabildo.

Que con base en el valor de \$2,608.21 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 21/100 M.N.) por metro cuadrado, fijado en el avalúo presentado por el M.C. ING. FERNANDO GARCÍA SOTO, la estimación del importe correspondiente al ÁREA DE CESIÓN QUE TENDRÁ QUE PAGARSE PREVIA VALIDACIÓN DEL H. CABILDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, considerando que el costo que por concepto de pago del área de cesión, deberá realizarse a favor de este H. Ayuntamiento, dicha cantidad resultará de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el numeral 141 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en este caso como Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), el reglamento señala como porcentaje de donación un 20%, de 519.13 m<sup>2</sup> resultando la superficie de 103.83 m<sup>2</sup>, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de \$2,608.21, hacen un total a pagar de \$270,810.44 (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.), tal como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO (según Escritura Pública número 11,059 de fecha 11 de diciembre del 2008 del cual da fe el Titular de la Notaría Pública No. 12, el Lic. Adolfo Virgen Schulte)	519.13 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE A CEDER (según Art. 141, fracción IV, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	103.83 m <sup>2</sup>
VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo realizado por el M.C. Ing. Fernando García Soto, de fecha 29 de mayo de 2020).	\$2,608.21
<b>CANTIDAD TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$270,810.44</b>



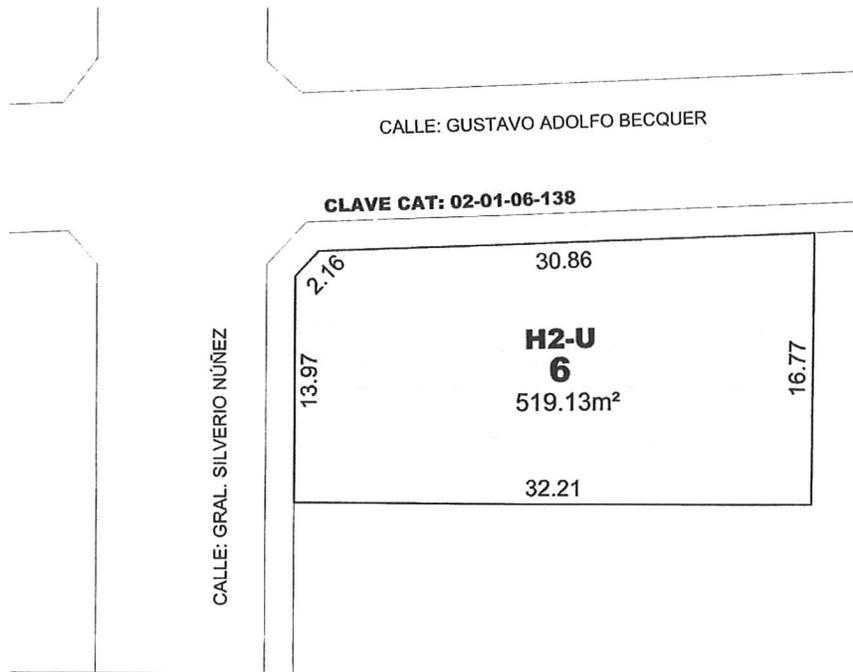
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**DECIMO PRIMERO.** En apego al artículo 328, donde se establece la verificación de los predios que se pretenden incorporar y que el C. RICARDO CEBALLOS FIERROS, en su carácter de propietario, ha cumplido con las obligaciones que le señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y ejecutado las obras de urbanización correspondientes en el frente de su predio, y, por tratarse de una **Incorporación Municipal Directa** el día 25 de agosto del 2020, se realizó visita técnica en el predio con clave catastral 02-01-06-138-006-000 propiedad del C. RICARDO CEBALLOS FIERROS, observándose lo siguiente:

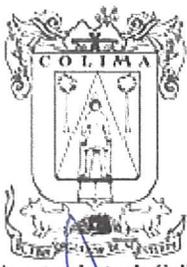
- A. Que las redes de agua potable y drenaje sanitario, se encuentran operando de manera adecuada, lo cual fue validado por el organismo operador (CIAPACOV) y que cuenta con los servicios individuales lo cual se acredita con recibo de fecha 12 de junio del 2020, con datos de **No. de contrato 0021008480**.
- B. Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente la vialidad, banqueta y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta dirección.
- C. Que el área de cesión previa validación del cabildo, se pagará de conformidad con lo establecido en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que con base en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, le corresponde otorgar un 20% para el área de cesión para destinos; la cual será cubierta previa a la publicación de la incorporación municipal.

**AREA DE INCORPORACION PREDIO INTRAURBANO CLAVE CATASTRAL 02-01-06-138-006-000**



**DECIMO SEGUNDO.** Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrán solicitar la incorporación siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

**DECIMO TERCERO.** Que esta Comisión dictaminadora, en atención a la solicitud de Incorporación Directa del C. RICARDO CEBALLOS FIERROS y dado que se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima el cual prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva



# ACTAS DE CABILDO

a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento; **acepta el avalúo** presentado por el solicitante el cual estima adecuado para realizar el cálculo correspondiente al área de cesión que se tendrá que pagar para la incorporación municipal, avalúo que se detalla en el considerando Décimo del presente dictamen.

Asimismo, dado que es requisito cubrir el pago de área de cesión correspondiente para estar en condiciones de enviar a publicación el Dictamen de Incorporación Municipal, el solicitante deberá enterar a la Tesorería Municipal en una sola exhibición la cantidad total por concepto de área de cesión como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b> (según Escritura Pública número 11,059 de fecha 11 de diciembre del 2008 del cual da fe el Titular de la Notaría Pública No. 12, el Lic. Adolfo Virgen Schulte)	519.13 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE A CEDER</b> (según Art. 141, fracción IV, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	103.83 m <sup>2</sup>
<b>VALOR POR METRO CUADRADO</b> (según avalúo realizado por el M.C. Ing. Fernando García Soto, de fecha 29 de mayo de 2020).	\$2,608.21
<b>CANTIDAD TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$270,810.44</b>

**DECIMO CUARTO.** Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Directa del Predio Intraurbano con Clave Catastral 02-01-06-138-006-000**, propiedad del C. **RICARDO CEBALLOS FIERROS**, ubicado al Norte de la ciudad,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y derivado de la solicitud de Incorporación Directa presentada por el C. **RICARDO CEBALLOS FIERROS**, se **acepta el avalúo** de fecha 29 de mayo de 2020, realizado por el M.C. **ING. FERNANDO GARCÍA SOTO**, con cedula profesional en ingeniería 190401, cédula de valuador profesional 4711972, cédula de valuador agropecuario 5472213 y con registro 0801985, respecto al predio intraurbano con clave catastral 02-01-06-138-006-000 y con una superficie de 519.13 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fracción de la parcela No. 13 del "Ejido El Diezmo"; colindante con el fraccionamiento denominado "LOS GIRASOLES", ubicado en la esquina de las calles Gral. Silverio Núñez y Gustavo Adolfo Bécquer al norte de esta ciudad de Colima, Colima; mismo que le fija un valor unitario sobre metro cuadrado de \$2,608.21 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 21/100 M.N.), y que se anexa al presente dictamen.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal Directa del Predio Intraurbano con Clave Catastral 02-01-06-138-006-000**, propiedad del C. **RICARDO CEBALLOS FIERROS**, ubicado al Norte de la ciudad, comprendida de la siguiente manera:

CONCENTRADO DE ÁREAS			
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2	ÁREA DE CESIÓN
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)	1	519.13	El área de cesión se pagará de acuerdo al Artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	1	519.13	
ÁREA DE VIALIDAD	0	0.00	
ÁREA TOTAL	1	519.13	



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**TERCERO.** Es de aprobarse y se aprueba que la publicación de la **Incorporación Municipal Directa del Predio Intraurbano con Clave Catastral 02-01-06-138-006-000**, propiedad del **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS**, quede condicionada al pago previo del área de cesión que deberá cubrirse en favor de este H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal en una sola exhibición.

Dicha cantidad resultará de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el **numeral 141 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima**, en este caso como **Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)**, el reglamento señala como porcentaje de donación un **20%**, de **519.13 m<sup>2</sup>** resultando la cantidad de **103.83 m<sup>2</sup>**, esto por el valor dado al metro cuadrado consignado en el avalúo, que es la cantidad de **\$2,608.21**, hace un **total a pagar de \$270,810.44 (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.)** por concepto de área de cesión.

**CUARTO.** Para los efectos legales correspondientes cumplida la condicionante anterior, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del solicitante a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO.** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

**SEXTO.** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PUNTO.-** La Síndico Municipal **C. Glenda Yazmín Ochoa**, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por la Tesorería Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-621/2020, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

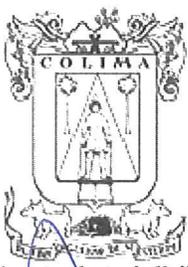
Presente

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante **memorándum No. S-1033/2020**, de fecha 08 de octubre del año en curso, suscrito por la **Secretaría del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, turno a ésta Comisión el **Memorándum No. 02-TMC-621/2020**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **septiembre del 2020**, provenientes de **Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**. Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.** Que anexo al **memorándum** de Secretaría del H. Ayuntamiento **No. S-1033/2020**, se encuentra el **memorándum No. 02-TMC-621/2020**, de fecha 08 de octubre de 2020, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** **Tesorero Municipal** de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento por medio del cual solicita con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Septiembre del 2020**, en el rubro de **Recursos Propios** de acuerdo al siguiente cuadro:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS SEPTIEMBRE 2020

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	3,387,727.43	3,387,727.43
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,070,255.61	127,636.58
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	149,449.83	233,170.26
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB Y OTRAS AYUDAS	6,275,161.03	10,271,541.91
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	1,199.39
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	2,666,666.67	1,527,985.00
<b>TOTAL</b>		<b>15,549,260.57</b>	<b>15,549,260.57</b>

TERCERO. Que el detalle de las Transferencias Presupuestales con Recursos Propios se describen a continuación:

### RECURSOS PROPIOS SEPTIEMBRE 2020

#### Cuadro 1 SERVICIOS PERSONALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-03-01	01-05-01-02	433,681.37	
04-01-01	01-01-03-01	28,900.95	
04-01-01	01-03-04-01	24,550.85	
04-01-01	01-04-01-02	336.14	
04-01-01	01-05-04-10	557.85	
04-01-01	01-05-04-18	1,005.14	
07-02-01	01-03-03-01	286.6	
07-03-01	01-03-03-01	1,791.60	
11-05-01	01-03-04-01	24,973.59	
02-01-01	01-02-02-01	12,525.88	
07-03-01	01-02-02-02	22,784.00	
07-03-01	01-05-04-69	2,375.00	
11-02-01	01-02-02-01	7,600.00	
11-03-01	01-02-02-01	42,697.27	
12-02-01	01-02-02-01	33,694.86	
12-03-01	01-02-02-02	11,022.00	
12-04-01	01-02-02-01	6,170.00	
02-03-01	01-02-02-01	73,680.03	
02-06-01	01-02-02-01	20,626.00	
04-01-01	01-03-04-01	600	
04-06-01	01-02-02-02	458	
05-02-01	01-02-02-01	28,775.00	
05-03-01	01-02-02-01	3,500.00	
07-01-01	01-02-02-02	2,506.00	
07-02-01	01-02-02-02	13,986.77	
02-03-01	01-05-04-17	2,987.88	
12-03-01	01-03-03-01	893.4	



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

05-05-01	01-03-02-03	63.48	
07-01-01	01-03-03-01	409.32	
07-02-01	01-03-03-01	1,995.26	
07-02-01	01-05-04-24	3,921.44	
07-03-01	01-03-03-01	4,317.90	
07-03-01	01-05-04-69	1,070.00	
11-03-01	01-03-02-03	63.48	
11-03-01	01-05-04-50	265.76	
02-02-01	01-05-04-50	797.28	
04-01-01	01-03-02-03	1,038.81	
04-01-01	01-03-04-01	4,527.26	
04-01-01	01-04-01-02	1,006.48	
04-01-01	01-05-04-09	1,909.56	
04-01-01	01-05-04-10	1,670.56	
04-01-01	01-05-04-18	3,010.36	
04-01-01	01-05-04-24	5,106.68	
04-01-01	01-05-04-58	477.76	
04-02-01	01-05-04-24	2,380.28	
04-03-01	01-05-04-24	2,158.60	
02-03-01	01-05-04-24	3,887.48	
04-04-01	01-03-02-03	1,093.25	
04-04-01	01-05-04-24	762.6	
04-04-01	01-05-04-50	265.76	
05-02-01	01-03-02-03	815.15	
05-03-01	01-05-04-17	3,983.81	
05-04-01	01-05-04-50	797.28	
05-05-01	01-03-02-03	1,005.59	
05-05-01	01-05-04-17	1,991.82	
06-01-01	01-03-02-03	515.55	
07-01-01	01-03-02-03	1,916.11	
03-02-01	01-05-04-08	86.88	
07-01-01	01-05-04-17	2,213.20	
07-01-01	01-05-04-50	1,063.04	
07-02-01	01-03-03-01	5,195.40	
07-02-01	01-05-04-17	17,561.63	
07-02-01	01-05-04-24	116,016.52	
07-02-01	01-05-04-50	1,063.04	
07-03-01	01-03-03-01	20,642.34	
07-03-01	01-05-04-17	7,203.86	
03-02-01	01-05-04-17	2,323.77	
07-03-01	01-05-04-24	128,384.30	
07-03-01	01-05-04-49	74,464.29	
07-03-01	01-05-04-50	1,328.80	

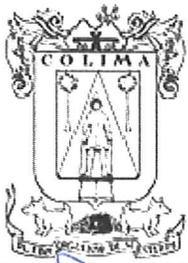
*Handwritten notes and signatures in blue ink:*

- A large, stylized signature or scribble at the top left.
- A vertical line with a '2' at the top, possibly indicating a page or section.
- The word "MUNICIPAL" written vertically.
- The word "CARGO" written vertically.
- Other illegible handwritten marks and signatures.

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*

- A long, thin signature or scribble on the right side.
- A circular scribble or signature below it.
- Another signature or scribble at the bottom right.





# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

04-03-01	01-05-01-04	660.37	
04-04-01	01-05-01-04	1,041.24	
04-04-01	01-05-04-38	3,431.70	
04-05-01	01-05-01-04	595.03	
04-05-01	01-05-04-38	21	
04-06-01	01-05-01-04	297.31	
05-01-01	01-05-01-04	45.94	
02-01-01	01-05-01-04	91.88	
05-02-01	01-05-01-04	459.4	
05-02-01	01-05-04-38	6.43	
05-03-01	01-05-01-04	229.7	
05-04-01	01-05-01-04	411.27	
05-05-01	01-05-01-04	636.59	
06-01-01	01-05-01-04	949.36	
06-01-01	01-05-04-38	2,381.58	
07-01-01	01-05-01-04	1,299.27	
07-01-01	01-05-04-38	3,490.22	
07-02-01	01-05-01-04	5,947.42	
02-02-01	01-05-01-04	183.76	
07-02-01	01-05-04-38	5,838.15	
07-03-01	01-05-01-04	11,044.20	
07-03-01	01-05-04-38	21,843.78	
07-04-01	01-05-01-04	583.92	
08-01-01	01-05-01-04	91.88	
08-03-01	01-05-01-04	70	
09-01-01	01-05-01-04	45.94	
11-03-01	01-05-01-04	958.17	
11-03-01	01-05-04-38	3,645.64	
11-05-01	01-05-01-04	2,415.06	
02-02-01	01-05-04-38	84.78	
11-05-01	01-05-04-38	3,514.36	
12-01-01	01-05-01-04	712.02	
12-02-01	01-05-01-04	273.45	
12-03-01	01-05-01-04	4,923.40	
12-03-01	01-05-04-38	11,864.84	
12-04-01	01-05-01-04	237.34	
03-01-01	01-05-01-04	321.58	
03-01-01	01-05-04-38	30.34	
03-02-01	01-05-01-04	1,006.30	
03-02-01	01-05-04-38	119.24	
04-01-01	01-05-01-04	2,480.56	
03-02-01	01-03-02-02	323.88	
12-03-01	01-05-04-49	1,159.31	

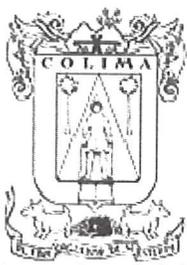
*M...*

*CM...*

*...*

*...*

*...*



H. Ayuntamiento de Colima  
 Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

05-05-01	01-03-02-03	63.48	
07-02-01	01-03-03-01	1,995.26	
07-03-01	01-03-03-01	4,317.90	
07-03-01	01-05-04-49	1,990.48	
07-03-01	01-05-04-69	1,200.00	
11-03-01	01-03-02-03	63.48	
11-03-01	01-05-04-50	265.76	
12-03-01	01-03-03-01	2,815.54	
02-01-01	01-01-03-01	2,758.41	
04-01-01	01-05-04-10	557.85	
04-01-01	01-05-04-18	1,005.14	
06-01-01	01-03-04-01	28.32	
07-03-01	01-03-03-01	1,791.60	
08-01-01	01-01-03-01	405.75	
09-01-01	01-01-03-01	912.26	
11-01-01	01-01-03-01	1,708.38	
11-01-01	01-05-04-18	29.11	
11-05-01	01-03-04-01	24,973.59	
04-01-01	01-01-03-01	28,900.95	
04-01-01	01-03-04-01	24,550.85	
04-01-01	01-04-01-02	336.14	
01-01-01	01-03-02-03	126.96	
05-03-01	01-05-04-18	710.95	
05-04-01	01-05-04-50	797.28	
02-01-01	01-05-04-10	436.3	
05-05-01	01-03-02-03	1,005.59	
05-05-01	01-05-04-50	531.52	
06-01-01	01-03-02-03	515.55	
02-01-01	01-05-04-18	1,331.91	
07-01-01	01-03-02-03	1,916.11	
07-01-01	01-05-04-09	966.28	
07-01-01	01-05-04-17	12,681.48	
07-01-01	01-05-04-50	1,063.04	
07-02-01	01-01-03-01	34,488.11	
02-02-01	01-01-03-01	6,282.53	
07-02-01	01-03-03-01	10,957.86	
07-02-01	01-05-04-17	5,311.85	
07-02-01	01-05-04-49	64,326.89	
07-02-01	01-05-04-50	1,063.04	
07-03-01	01-01-03-01	126,714.78	
07-03-01	01-03-02-03	18,108.63	
07-03-01	01-03-03-01	25,018.34	
07-03-01	01-03-04-01	22,007.67	

*Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large signature at the top left and several smaller ones below.*

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

02-02-01	01-03-02-03	126.96	
07-03-01	01-05-04-17	11,619.41	
07-03-01	01-05-04-49	121,181.53	
07-03-01	01-05-04-50	1,328.80	
07-03-01	01-05-04-69	880	
07-04-01	01-05-04-17	3,651.89	
02-02-01	01-05-04-18	957.35	
07-04-01	01-05-04-49	12,120.05	
08-02-01	01-05-04-50	1,328.80	
08-03-01	01-01-03-01	4,305.60	
02-02-01	01-05-04-50	797.28	
08-03-01	01-03-02-03	1,003.21	
08-03-01	01-05-04-17	3,319.79	
08-03-01	01-05-04-50	265.76	
02-03-01	01-05-04-17	3,319.79	
11-02-01	01-03-02-03	380.88	
11-02-01	01-05-04-50	1,063.04	
11-03-01	01-03-02-02	76.33	
11-03-01	01-03-02-03	1,711.58	
11-03-01	01-05-04-08	304.08	
11-03-01	01-05-04-17	10,623.57	
03-01-01	01-01-03-01	29,271.03	
11-03-01	01-05-04-50	1,594.56	
11-04-01	01-03-02-03	2,976.41	
11-04-01	01-05-04-17	6,739.29	
11-04-01	01-05-04-50	1,063.04	
11-04-01	01-05-04-69	1,320.00	
11-05-01	01-05-04-49	33,343.75	
11-05-01	01-05-04-50	1,860.32	
03-01-01	01-03-02-03	253.92	
12-01-01	01-03-02-03	190.44	
12-01-01	01-05-04-50	797.28	
12-03-01	01-03-03-01	75,452.82	
03-01-01	01-05-04-17	3,319.79	
12-03-01	01-05-04-17	2,124.69	
12-03-01	01-05-04-49	47,281.40	
03-01-01	01-05-04-18	788.45	
01-01-01	01-05-04-18	977.69	
03-02-01	01-03-02-02	305.31	
03-02-01	01-05-04-17	4,382.16	
03-03-01	01-05-04-17	9,959.37	
04-01-01	01-01-03-01	19,150.05	
04-01-01	01-03-02-03	1,038.81	

*Mamani*

*Cruz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

04-01-01	01-03-04-01	4,527.26	
04-01-01	01-04-01-02	1,006.48	
04-01-01	01-05-04-09	1,909.56	
04-01-01	01-05-04-10	1,670.56	
04-01-01	01-05-04-18	3,010.36	
04-01-01	01-05-04-58	477.76	
04-02-01	01-03-02-03	126.96	
02-01-01	01-01-03-01	9,990.75	
04-03-01	01-03-02-03	507.84	
04-03-01	01-05-04-08	86.88	
04-04-01	01-03-02-03	1,093.25	
04-04-01	01-04-01-02	449.44	
02-01-01	01-03-04-01	6,258.90	
04-04-01	01-05-04-50	265.76	
02-01-01	01-04-01-02	262.88	
05-02-01	01-03-02-03	815.15	
05-03-01	01-01-03-01	3,607.99	
02-01-01	01-02-02-01	27,872.89	
04-01-01	01-03-04-01	600	
04-06-01	01-02-02-02	4,700.00	
05-02-01	01-02-02-01	28,775.00	
05-03-01	01-02-02-01	3,500.00	
06-01-01	01-02-02-01	25,456.78	
02-02-01	01-02-02-01	16,063.06	
07-02-01	01-02-02-02	13,124.27	
07-03-01	01-02-02-02	20,852.00	
07-03-01	01-05-04-69	2,540.00	
11-02-01	01-02-02-01	7,600.00	
11-03-01	01-02-02-01	42,697.27	
02-03-01	01-02-02-01	228,363.81	
12-02-01	01-02-02-01	33,694.86	
12-03-01	01-02-02-02	13,475.00	
12-04-01	01-02-02-01	6,170.00	
02-06-01	01-02-02-01	20,626.00	
03-02-01	01-02-02-02	937.6	
03-03-01	01-02-02-01	3,339.68	
04-01-01	01-05-01-01	957.5	
05-04-01	01-05-01-01	1,965.35	
05-02-01	01-02-02-01	15,995.00	
04-03-01	01-04-01-01		241,786.71
04-03-01	01-04-01-01		188,150.68
12-04-01	01-05-01-02		3,743.98
04-03-01	01-05-04-20		82,402.72

*[Handwritten signature]*



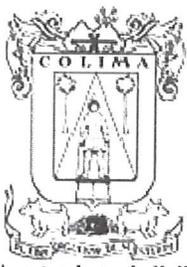
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

01-01-01	01-02-02-01		283,000.81
09-01-01	01-05-04-17		2,987.88
07-02-01	01-05-04-69		13,000.04
09-01-01	01-05-04-60		695
12-02-01	01-05-04-49		150,000.00
09-01-01	01-05-04-46		138,801.06
04-03-01	01-05-04-24		2,158.60
04-04-01	01-05-04-24		762.6
02-03-01	01-05-04-24		3,887.48
08-03-01	01-05-04-24		342.84
03-02-01	01-05-04-24		3,217.08
12-03-01	01-05-04-24		6,961.20
09-01-01	01-05-04-17		54,864.85
04-03-01	01-05-04-20		263,431.36
09-01-01	01-05-04-08		86.88
09-01-01	01-05-04-03		643.84
07-02-01	01-05-04-69		2,100.00
04-05-01	01-02-02-01		4,069.49
04-03-01	01-04-01-01		216,875.12
04-03-01	01-04-01-01		187,833.50
04-03-01	01-05-01-01		178.62
04-05-01	01-05-01-01		957.5
05-02-01	01-01-03-01		13,360.00
12-01-01	01-05-01-04		574.2
12-04-01	01-05-01-04		191.4
04-03-01	01-06-01-01		102,215.75
04-03-01	01-06-01-01		14,195.09
06-01-01	01-03-04-01		28.32
08-01-01	01-01-03-01		405.75
09-01-01	01-01-03-01		912.26
02-01-01	01-01-03-01		2,758.41
11-01-01	01-01-03-01		1,708.38
11-01-01	01-05-04-18		29.11
04-03-01	01-06-01-01		82,116.12
02-01-01	01-04-01-02		262.88
05-03-01	01-01-03-01		3,607.99
05-03-01	01-05-04-18		710.95
05-05-01	01-05-04-50		531.52
02-01-01	01-05-04-10		436.3
02-01-01	01-05-04-18		1,331.91
07-01-01	01-05-04-09		966.28
07-02-01	01-01-03-01		34,488.11
02-02-01	01-01-03-01		6,282.53

Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a large vertical line with a horizontal crossbar at the top, and several other scribbles and lines.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a long vertical line and several scribbles.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

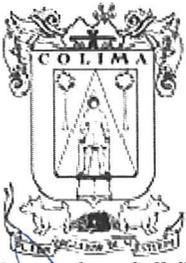
# ACTAS DE CABILDO

07-02-01	01-05-04-49		41,235.60
07-03-01	01-01-03-01		126,714.78
07-03-01	01-03-02-03		18,108.63
07-03-01	01-03-04-01		22,007.67
02-02-01	01-03-02-03		126.96
07-04-01	01-05-04-49		11,553.42
01-01-01	01-03-02-03		126.96
02-02-01	01-05-04-18		957.35
08-03-01	01-01-03-01		4,305.60
03-01-01	01-01-03-01		29,271.03
11-04-01	01-05-04-50		1,063.04
11-05-01	01-05-04-50		1,860.32
03-01-01	01-03-02-03		253.92
04-03-01	01-06-01-01		472,035.05
03-01-01	01-05-04-18		788.45
01-01-01	01-05-04-18		977.69
04-02-01	01-03-02-03		126.96
04-03-01	01-03-02-03		155.74
02-01-01	01-01-03-01		9,990.75
04-04-01	01-04-01-02		449.44
02-01-01	01-03-04-01		6,258.90
03-03-01	01-02-02-01		3,339.68
06-01-01	01-02-02-01		25,456.78
02-02-01	01-02-02-01		16,063.06
04-05-01	01-02-02-01		268,710.26
08-02-01	01-02-02-01		157,584.40
04-04-01	01-02-02-01		29,234.04
12-03-01	01-05-01-01		2,922.85
05-02-01	01-01-03-01		15,995.00
<b>TOTAL</b>			<b>3,387,727.43</b>

## RECURSOS PROPIOS SEPTIEMBRE 2020

**Cuadro 2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	02-01-01-01	6827.81	
11-03-01	02-01-01-01	85	
07-03-01	02-01-01-01	1,958.81	
04-02-01	02-01-04-01	4,089.23	
10-01-01	02-01-05-01	417.6	
03-02-01	02-01-05-01	1,000.00	
04-01-01	02-01-05-01	3,723.29	
07-03-01	02-01-06-01	7,000.00	
03-02-01	02-01-06-01	14,733.75	



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

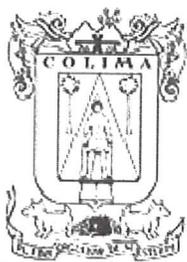
# ACTAS DE CABILDO

07-03-01	02-01-06-01	30,000.00	
04-01-01	02-01-06-02	3,588.30	
10-01-01	02-02-01-02	200	
04-05-01	02-04-01-01	504.83	
07-04-01	02-04-06-02	2,939,460.83	
02-05-01	02-05-03-01	816.16	
07-03-01	02-07-02-01	850	
04-03-01	02-07-02-01	2,000.00	
07-03-01	02-09-01-01	45,000.00	
03-02-01	02-09-01-01	8,000.00	
01-01-01	02-01-01-01		2,656.47
03-01-01	02-01-01-01		1,247.24
09-01-01	02-01-01-01		1,500.00
03-02-01	02-01-01-01		1,500.00
03-01-01	02-01-01-01		1,434.83
01-01-01	02-01-01-01		901.16
06-01-01	02-01-05-01		2,000.61
11-05-01	02-01-06-01		3,723.29
04-04-01	02-01-06-01		2,000.00
07-03-01	02-01-06-01		2,000.00
11-04-01	02-01-06-01		2,000.00
03-01-01	02-01-06-01		1,101.96
08-03-01	02-01-06-01		3,374.60
03-02-01	02-04-01-01		1,000.00
07-03-01	02-04-09-01		52,000.00
03-02-01	02-04-09-01		12,257.19
07-03-01	02-09-01-01		850
04-02-01	02-09-01-01		2,067.60
04-05-01	02-09-01-01		2,000.00
07-03-01	02-09-01-01		30,000.00
04-02-01	02-09-04-03		2,021.63
<b>TOTAL</b>		<b>3'070,255.61</b>	<b>127,636.58</b>

## RECURSOS PROPIOS SEPTIEMBRE 2020

**Cuadro 3 SERVICIOS GENERALES**

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	03-01-05-01	1,128.00	
04-05-01	03-02-02-03	20,052.00	
04-05-01	03-02-05-01	5,550.00	
04-03-01	03-03-04-01	13,897.11	
04-05-01	03-04-05-01	19,096.49	
04-05-01	03-05-07-03	7,714.00	
04-01-01	03-07-09-01	1,392.00	



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

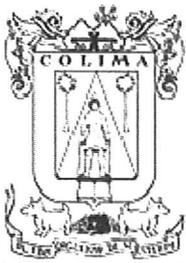
# ACTAS DE CABILDO

04-04-01	03-09-02-03	1,043.00	
06-01-01	03-09-04-01	79,577.23	
04-05-01	03-01-04-01		1,128.00
04-05-01	03-02-02-03		70,000.00
04-05-01	03-02-05-01		1,520.00
04-01-01	03-03-01-01		774.97
11-03-01	03-03-06-03		1,259.86
04-05-01	03-03-06-03		5,550.00
05-02-01	03-04-02-01		37,000.00
07-03-01	03-05-01-03		3,179.76
07-03-01	03-05-01-03		1,958.81
02-01-01	03-07-01-01		7,714.00
02-01-01	03-07-01-01		2,060.00
02-01-01	03-07-01-01		340.53
02-01-01	03-07-01-01		77.11
02-01-01	03-07-01-01		466.81
02-01-01	03-07-01-01		79.76
02-01-01	03-07-01-01		2,000.00
04-01-01	03-07-02-02		2,376.80
04-01-01	03-07-02-02		2,000.00
04-01-01	03-07-02-02		1,392.00
07-01-01	03-07-04-01		1,683.20
07-01-01	03-07-04-01		231.42
04-01-01	03-07-05-02		1,677.31
11-04-01	03-08-02-02		3,000.00
04-01-01	03-08-05-02		847
04-04-01	03-09-02-05		1,043.00
05-03-01	03-09-05-01		24,199.81
05-03-01	03-09-05-04		52,650.11
03-02-01	03-09-09-01		6,960.00
<b>TOTAL</b>		<b>149,449.83</b>	<b>233,170.26</b>

## RECURSOS PROPIOS SEPTIEMBRE 2020

### Cuadro 4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
14-01-01	04-01-05-00	136,077.00	
13-01-01	04-05-02-01	3,626,457.77	
13-01-01	04-05-02-04	97,597.37	
13-01-01	04-05-02-05	3,698.58	
13-01-01	04-05-02-07	369,596.51	
13-01-01	04-05-02-08	49,242.08	
13-01-01	04-05-02-13	43.44	
13-01-01	04-05-02-14	117,709.43	



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

13-01-01	04-05-02-15	85,755.49	
13-01-01	04-05-02-16	19,874.59	
13-01-01	04-05-02-17	138,030.29	
13-01-01	04-05-02-23	284,257.20	
13-01-01	04-05-02-29	1,661.75	
13-01-01	04-05-02-31	2,795.33	
13-01-01	04-05-02-32	45,325.40	
13-01-01	04-05-02-35	1,057,845.18	
13-01-01	04-05-02-36	239,193.62	
02-01-01	04-04-01-01		549
13-01-01	04-05-02-05		2,844,690.11
13-01-01	04-05-02-17		27,816.97
13-01-01	04-05-02-31		2,795.33
13-01-01	04-05-02-05		2,300,881.22
13-01-01	04-05-02-20		962,900.40
02-03-01	04-04-01-01		39,869.94
02-01-01	04-04-01-01		13,897.11
14-01-03	04-01-05-00		2,733,340.00
14-01-04	04-01-05-00		225,000.00
14-01-02	04-01-05-00		690,635.83
14-01-05	04-01-05-00		183,333.00
14-01-06	04-01-05-00		150,000.00
14-01-07	04-01-05-00		95,833.00
<b>TOTAL</b>		<b>6'275,161.03</b>	<b>10'271,541.91</b>

## RECURSOS PROPIOS SEPTIEMBRE 2020

### Cuadro 6 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

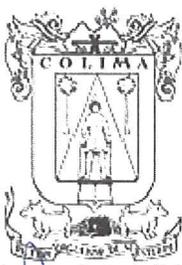
Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	05-01-09-00		1,199.39
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>1,199.39</b>

## RECURSOS PROPIOS SEPTIEMBRE 2020

### Cuadro 6 DEUDA PUBLICA

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-01-01-08	2,666,666.67	
05-03-01	09-09-01-01		1'527,985.00
<b>TOTAL</b>		<b>2'666,666.67</b>	<b>1'527,985.00</b>

CUARTO. Que además en el Memorandum No. 02-TMC-621/2020 signado por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos FORTAMUN; por lo que de igual forma con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracciones III y 36 párrafos II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicita autorización de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **septiembre** del 2020".



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	625,951.23	625,951.23
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	658,369.59	759,900.40
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	698,478.86	814,243.87
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,781.67	10,781.67
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	99,540.70	104,503.71
6 0 0 0	INVERSIÓN Y OBRA PUBLICA	1,076,931.00	908,673.71
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	54,001.54	-
<b>TOTAL</b>		<b>3,224,054.59</b>	<b>3,224,054.59</b>

QUINTO. Que el detalle de las Transferencias Presupuestales FORTAMUN solicitadas por tesorería se describen a continuación:

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

### Cuadro 7 SERVICIOS PERSONALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-02-01	01-05-01-02	64,797.45	
10-02-01	01-02-02-01	37,525.80	
10-02-01	01-02-02-01	176,437.94	
10-02-01	01-05-01-02	64,787.31	
10-02-01	01-02-02-01	37,525.80	
10-02-01	01-02-02-01	179,249.70	
10-02-01	01-05-01-02	65,627.23	
10-02-01	01-03-04-01		64,797.45
10-01-01	01-02-02-01		37,525.80
10-01-01	01-02-02-01		176,437.94
10-01-01	01-03-04-01		64,787.31
10-01-01	01-02-02-01		37,525.80
10-02-01	01-03-04-01		179,249.70
10-01-01	01-02-02-01		65,627.23
<b>TOTAL</b>		<b>625,951.23</b>	<b>625,951.23</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

### Cuadro 8 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-06-01	02-05-01-01	4,582.00	
10-01-01	02-04-08-01	3,000.00	
07-02-01	02-06-01-02	233,821.22	
07-01-01	02-06-01-02	703.66	
07-02-01	02-06-01-02	211,391.16	
12-03-01	02-06-01-02	7,329.59	
07-03-01	02-06-01-02	19,460.26	
07-01-01	02-06-01-02	8,066.02	



# ACTAS DE CABILDO

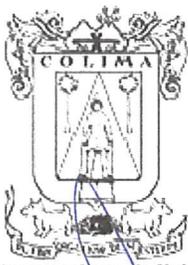
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

07-03-01	02-06-01-03	17,313.09	
07-01-01	02-06-01-03	1,540.17	
07-01-01	02-06-01-03	250.78	
07-01-01	02-06-01-03	1,153.53	
04-06-01	02-06-01-05	21,200.00	
07-04-01	02-07-02-01	2,000.00	
04-03-01	02-07-02-01	18,763.47	
10-01-01	02-08-02-04	745.91	
04-02-01	02-09-04-01	4,963.01	
07-02-01	02-09-06-01	7,257.14	
08-03-01	02-09-06-01	1,300.01	
04-06-01	02-09-06-01	50,000.00	
07-02-01	02-09-06-01	3,300.00	
12-03-01	02-09-06-01	8,600.01	
07-03-01	02-09-06-01	2,600.00	
07-02-01	02-09-06-01	29,028.56	
04-06-01	02-09-08-01		25,782.00
07-04-01	02-04-06-01		2,000.00
12-03-01	02-04-07-01		168,257.29
10-01-01	02-05-04-01		10,000.00
11-03-01	02-06-01-02		120,208.48
12-03-01	02-06-01-02		103,360.48
07-03-01	02-06-01-02		10,252.26
07-01-01	02-06-01-02		15,714.42
11-03-01	02-06-01-02		144,846.44
07-03-01	02-06-01-02		70,257.79
07-01-01	02-06-01-02		9,388.60
07-02-01	02-06-01-02		6,743.44
07-02-01	02-06-01-03		16,173.06
07-04-01	02-06-01-03		4,084.51
10-01-01	02-08-02-02		745.91
04-06-01	02-09-06-01		52,085.72
<b>TOTAL</b>		<b>658,369.59</b>	<b>759,900.40</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN

**Cuadro 9 SERVICIOS GENERALES**

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
07-02-01	03-05-08-03	413,541.00	
04-04-01	03-09-02-03	2939	
06-01-01	03-09-04-01	271,998.86	
10-01-01	03-09-09-01	10,000.00	
04-01-01	03-03-09-05		41702.47
07-03-01	03-05-09-02		30,000.00



# ACTAS DE CABILDO

04-05-01	03-08-02-02		3,000.00
11-05-01	03-08-02-03		739,541.40
<b>TOTAL</b>		<b>698,478.86</b>	<b>814,243.87</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN Cuadro 10 TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUB Y OTRAS AYUDAS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11-03-01	04-04-01-01	10,781.67	
02-03-01	04-04-01-01		4,481.67
11-01-01	04-04-08-01		6,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,781.67</b>	<b>10,781.67</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN Cuadro 11 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-02-01	05-01-05-00	99,540.70	
07-03-01	05-06-07-00		99,540.70
04-01-01	05-09-01-00		4,963.01
<b>TOTAL</b>		<b>99,540.70</b>	<b>104,503.71</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN Cuadro 12 INVERSION Y OBRA PÚBLICA

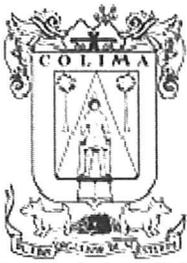
Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-02-01	06-01-05-01	1,076,931.00	
12-03-01	06-01-05-01		300,000.00
12-02-01	06-01-06-02		223,261.55
12-02-01	06-02-02-01		273,064.32
12-03-01	06-02-02-01		112,347.84
<b>TOTAL</b>		<b>1'076,931.00</b>	<b>908,673.71</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN Cuadro 13 DEUDA PÚBLICA

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-02-01-01	54,001.54	
<b>TOTAL</b>		<b>54,001.54</b>	<b>0.00</b>

SEXTO. Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

*"...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

*Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.*

**ARTÍCULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."

**SEPTIMO.** De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias **Presupuestales y apertura de cuentas de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, correspondientes al mes de **septiembre** del año en curso, solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el memorándum **No. 02-TMC-621/2020**, como se describe de manera detallada en los considerandos del **SEGUNDO** al **QUINTO** del presente dictamen.

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento, de conformidad a los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 14 días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO PRIMER PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado los resultados de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2020, el cual se transcribe a continuación:-----

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante memorándum No. **S-1034/2020** de fecha 08 de octubre de 2020, la Secretaría del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, turna a esta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Oficio No. 02-TMC-622/2020**, suscrito por el Tesorero Municipal,



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública** correspondiente al mes de **septiembre** del 2020, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de **Septiembre** del 2020, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

**TERCERO.** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

**CUARTO.** Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la **Cuenta Pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la **cuenta pública mensual** correspondiente al mes de **Septiembre** del 2020, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Que, una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.  
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 14 días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO SEGUNDO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación y a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la "Convocatoria para el Concurso Altar de Muertos del Municipio de Colima 2020", así como la erogación de recursos por la cantidad de \$10,000.00, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**  
Presente.

Las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ**, así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA**, y la de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integradas por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS e ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y IV, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV inciso a) y V inciso I), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción XIII y 113 fracciones XIV, XV y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum no. S- 1021/2020, de fecha 07 de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, turno a estas comisiones la

Mun. Col. [Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

comunicación signada por el **ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ**, Director General Adjunto de Educación, Cultura y Recreación, mediante el cual solicita se autorice la **"CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO ALTAR DE MUERTOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2020"**, en el Marco de la Celebración tradicional del Día de los Fieles Difuntos y todos los Santos así como la publicación de la misma, además la autorización para la erogación de la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) que se destinarán para cubrir los premios que se detallan en dicha convocatoria. Lo anterior, para que las comisiones conjuntas elaboren el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.-** Que el **ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ**, Director General Adjunto de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficio N°. 02-DGDESH-DGAECR 303/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, solicita se turne a las comisiones correspondientes para su análisis la **CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO ALTAR DE MUERTOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2020"**, en el Marco de la Celebración tradicional del Día de los Fieles Difuntos y todos los Santos.

**TERCERO.-** Que los aspectos a calificar para elegir al ganador son: Calidad y contenido de la explicación del altar y su homenajeado, estética, creatividad, originalidad y uso de elementos tradicionales. Se plantea la entrega de 3 premios económicos, un Primer lugar por la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 m.n.), un Segundo premio por la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres Mil pesos 00/100 m.n.) y el Tercer lugar obtendrá un premio por la cantidad de \$ 2,000 (Dos Mil pesos 00/100 m.n.).

**CUARTO.-** Que las bases del **CONCURSO ALTAR DE MUERTOS 2020**, fueron propuestas por la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Colima, misma que se detalla en los términos siguientes:

"La Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Colima, invita a todos los colimenses a participar en el **"Concurso de Altar de Muertos"** en el marco de la celebración tradicional del Día de los Fieles Difuntos y Todos los Santos.

## BASES

### PRIMERA

El registro de los participantes queda abierto a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y cierra a las **13:00 horas del día martes 26 de octubre de 2020**, en las oficinas de la Dirección de Cultura ubicada en la calle Nicolás Bravo s/n entre Medellín y Reforma (Auditorio Miguel de la Madrid), colonia Centro, Colima, Col. de **8:30 a 15:00 horas**, tel. **312 31 2 38 98 y 312 31 2 88 73**.

### SEGUNDA

Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Podrá participar cualquier ciudadano de manera individual o en equipo.
- B. Los equipos deberán ser integrados por un máximo de 6 personas.
- C. Los participantes deberán montar su altar apegándose a la tradición mexicana, **prohibido el uso de elementos alusivos a festividades extranjeras**.
- D. El altar deberá incluir un **letrero (30 x 30 cm)** con el nombre de la persona a quien se le rinde tributo.
- E. Al momento de la evaluación final, el participante deberá dar una explicación breve de su altar.
- F. Entregar los siguientes documentos: Formato de inscripción, identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia de manejo, escolar) y comprobante de domicilio.

### TERCERA

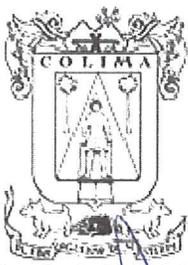
- A. El altar deberá realizarse en un espacio máximo de 2 m de frente por 3 m de fondo y un mínimo de 1 m de frente por 1.5 de fondo.
- B. El altar deberá montarse en domicilios particulares de la Ciudad de Colima.
- C. Los Altares ya terminados, deberán ser **fotografiados o videograbados de 90 segundos como máximo** y enviados a [culturacolima2012@hotmail.com](mailto:culturacolima2012@hotmail.com) *via wetransfer* en un zip o rar con el nombre del participante inscrito.
- D. El desmontaje solo podrá suceder a partir del día **3 de noviembre a partir de las 10:00 horas**.

### CUARTA

El jurado del concurso estará integrado por personalidades invitadas por el H. Ayuntamiento de Colima con reconocida calidad moral e imparcialidad, su fallo será **INAPELABLE**. Se considerarán los siguientes aspectos para elegir al ganador:

- A. Calidad y contenido de la explicación del altar y su homenajeado
- B. Estética
- C. Creatividad
- D. Originalidad
- E. Uso de elementos tradicionales

F. El jurado seleccionará 15 altares como finalistas de manera virtual, teniendo como base las fotografía y/o videos recibidos y los dará a conocer el jueves 28 de octubre; se seleccionaran imágenes de los altares finalistas para darlos a conocer en redes sociales del H. Ayuntamiento de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

- G. Los altares finalistas **no deberán ser modificados para la evaluación final**, con excepción de aquellos **artículos o insumos perecederos** (pan, frutas, bebidas) que si podrán sustituirse, siempre y cuando no se altere el altar en su concepto, montaje y diseño, **los altares modificados serán descalificados**.
- H. El jurado calificador visitará los altares finalistas en sus domicilios los días **29 y 30 de octubre** en horas hábiles definidas entre el concursante y el jurado.
- I. El comité organizador previendo que los altares se colocarán en domicilios particulares, **aceptara por motivos de seguridad el uso de lámparas o focos que sustituyan el uso de velas o artículos que generen riesgos de incendio**; en el entendido de que será responsabilidad de los participantes el uso de estos insumos así como su cuidado.

## QUINTA

El ganador se dará a conocer el día **domingo 2 de noviembre de 2020 las 13:00 horas** en redes sociales del H. Ayuntamiento de Colima.

## SEXTA

Se otorgarán **3 premios económicos**; 1er. lugar \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), 2do. lugar \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y 3er. lugar \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

## SÉPTIMA

Los videos y/o fotografías generadas dentro del concurso podrán ser usadas por el H. Ayuntamiento de Colima para fines de difusión.

## OCTAVA

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos de conformidad al comité organizador del concurso y sus decisiones serán inapelables.

## ATENTAMENTE

Colima, Col., \_\_\_\_ de octubre de 2020

**C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez**

Presidente Municipal de Colima"

**QUINTO.-** Que las Comisiones conjuntas han determinado factible someter a consideración del H. Cabildo, invitar a participar a los ciudadanos del Municipio de Colima de manera individual o en equipo, al concurso de Altar de Muertos, que deberán montarse en domicilios particulares de la ciudad de colima, ya que derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, debemos mantener las medidas de prevención correspondientes, lo que no será posible realizarse dentro de las instalaciones del Panteón Municipal de Colima.

**SEXTO.-** Que los recursos por concepto de los 3 premios económicos, por las cantidades que se detallan en la Base Sexta de la Convocatoria, serán con cargo a la partida no. 03-08-02-02 "**GASTOS POR CELEBRACION DE ORDEN CULTURAL**", para ser utilizada de esta manera en el rubro de las bases señaladas.

De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción XIII y 113 fracciones XIV, XV y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter el siguiente:

## ACUERDO

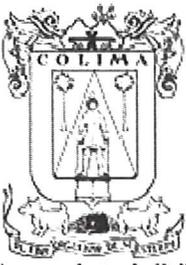
**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba hacer pública la "**CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO ALTAR DE MUERTOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2020**", en el marco de la Celebración tradicional del Día de los Fieles Difuntos y todos los Santos, de conformidad a los términos y alcances de las bases contenidas en la convocatoria expuesta en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba una erogación por la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a distribuirse en 3 premios; un Primer lugar por la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 m.n.), un Segundo premio por la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres Mil pesos 00/100 m.n.) y el Tercer lugar obtendrá un premio por la cantidad de \$ 2,000 (Dos Mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que será erogada con cargo a la Partida Presupuestal 03-08-02-03 denominada "**Gastos por Celebración de Actos de Orden Cultural**".

**TERCERO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal y al Director General adjunto de Educación, Cultura y Recreación, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 08 ocho días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte. -----

El Regidor **C. Gonzalo Verduzco Genis** señaló: Gracias, buenos días, creo que es buena iniciativa el seguir fomentando las tradiciones y que hoy por razones de la pandemia tendrá que ser todo de manera virtual y si Presidente solicitar, que la persona o las personas que resulten ganadoras de este concurso que el premio o reconocimiento que se les vaya a entregar que pueda hacerse aquí en una sesión



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

o en el edificio del Ayuntamiento para que lo que hoy autorizamos todos se pueda entregar entre todos, así es que la propuesta la hace el compañero Omar pero si sería importante que este premio lo entregáramos todos.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Propongo se incluya la propuesta del Regidor y si están de acuerdo se vote así el dictamen.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos incluyendo la propuesta mencionada y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO TERCER PUNTO.-** La Síndico Municipal C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del predio número 19, de la manzana 155, perteneciente a la Colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-155-019-000, con una superficie de 140.00 M2 para ser escriturado a favor de la C. Ma. del Refugio Galindo de Jesús, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTE.**

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 16 primer párrafo fracción I y 21 párrafo primero fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

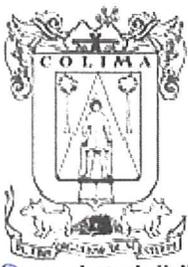
## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante memorándum número **S-888/2020**, de fecha **04 de septiembre de 2020** suscrito por la **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite el diverso **02-P-OM-292/2020**, signado por la Oficial Mayor, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación del inmueble con número de lote 19, manzana 155, ubicado en la colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-155-019-000, así como la escrituración a favor de la C. **MA DEL REFUGIO GALINDO DE JESÚS**, en su carácter de cesionaria de la C. Alberta de Jesús Cruz.

**SEGUNDO.** Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el **memorándum número 02-P-OM-292/2020**, de fecha 26 de agosto de 2020, signado por la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Oficial Mayor; así como el **memorándum DGAJ-350/2020**, suscrito por la **LICDA. MAYRA JAZMÍN MAZARIEGOS LOMELÍ**, Directora de Asuntos Jurídicos, al que se adjuntaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la referida Dirección:

1. Copia de la constancia de no adeudo de impuesto predial.
2. Copia de la constancia de no adeudo de agua potable.
3. Constancia de no adeudo por concepto de compra de lote.
4. Copia de identificación de la solicitante.
5. Copia simple del contrato de compraventa.
6. Copia de la solicitud de escrituración.
7. Copia simple de cesión de derechos certificada ante Notario Público.

**TERCERO.** Acto seguido, esta Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. **MA DEL REFUGIO GALINDO DE JESUS**, en su carácter de cesionaria de la C. Alberta de Jesús Cruz, encontrándose los antecedentes siguientes:



# ACTAS DE CABILDO

- I. **Contrato de promesa** de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, representado en este acto por el Ing. Carlos Vázquez Oldenbourg, Profr. J. Jesús Enríquez Casillas e Ing. Jaime Alfonso Jáuregui Ugalde, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico, respectivamente, y por la otra parte en su carácter de comprador la **C. ALBERTA DE JESUS CRUZ**, respecto el lote número 19 de la manzana 155, de la Colonia Francisco Villa II, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- II. **Constancia de no adeudo**, emitida por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, de fecha 10 de febrero de 2020, en la que se detalla "Que la **ALBERTA DE JESUS CRUZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de compra del lote número 19, manzana 155, ubicado en la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima, Col."
- III. Copia simple de carta de cesión de derechos de fecha 13 de febrero de 2020, signado por la **C. ALBERTA DE JESUS CRUZ**, mediante el cual cede los derechos de propiedad y posesión en favor de su hija la **C. MA DEL REFUGIO GALINDO DE JESUS**, del lote número 19, de la manzana 155 de la colonia Francisco Villa II, con una superficie de 140.00 metros cuadrados; certificación otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública número 10, de esta demarcación.
- IV. Escrito dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos, con fecha 13 de febrero de 2020 signado por la C. Ma del Refugio Galindo de Jesús.

**CUARTO.** Esta Comisión de Patrimonio Municipal requirió a la Dirección de Catastro el plano individual incorporado a Catastro del lote 19, manzana 155, con clave catastral 02-01-09-155-019-000, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con la finalidad de contar con la superficie y medidas y colindancias, del que se desprende lo siguiente:

- Al norte:** En 8.00 metros con la calle Juan Sarabia;
- Al Sur:** En 8.00 metros con el lote número 006;
- Al Oriente:** En 17.50 metros con el lote número 020;
- Al Poniente:** En 17.50 metros con el lote número 018.

**QUINTO.** Que los artículos 16 párrafo 1 fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular.

Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

**SEXTO.** En el asunto que nos ocupa, la C. Alberta de Jesús Cruz, celebró un contrato de compraventa con reserva de dominio con el H. Ayuntamiento de Colima, en la que se realizó la venta del lote número 19, manzana 155 de la colonia perteneciente a Francisco Villa II con una superficie de 140.00 metros cuadrados, mismo que a la fecha de hoy no existe adeudo alguno sobre el predio a favor del H. Ayuntamiento de Colima. Por otra parte la C. Alberta de Jesús Cruz, no dio seguimiento con el trámite de escrituración de dicho lote, por lo que el 13 de febrero de 2020 la C. Alberta de Jesús Cruz, cede a su hija la C. Ma del Refugio Galindo de Jesús los derechos de propiedad y posesión del lote multicitado, ratificando ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública número 10, de esta demarcación, por lo que actualmente la **C. Ma del Refugio Galindo de Jesús** tiene la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble.

Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente acredita fehacientemente la cesión de derechos a favor de la **C. MA DEL REFUGIO GALINDO DE JESUS** del inmueble identificado con número de lote 19, manzana 155, perteneciente a la Colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-155-019-000, cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando CUARTO del presente dictamen.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

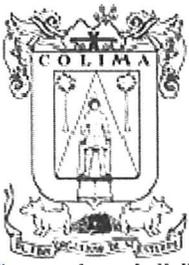
### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el predio número 19, de la manzana 155, perteneciente a la colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-155-019-000, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

- Al norte:** En 8.00 metros con la calle Juan Sarabia;

Muller. Coors

Luiz



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**Al Sur:** En 8.00 metros con el lote número 006;  
**Al Oriente:** En 17.50 metros con el lote número 020;  
**Al Poniente:** En 17.50 metros con el lote número 018.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el acuerdo primero de este dictamen, en favor de la **C. MA. DEL REFUGIO GALINDO DE JESUS.**

**TERCERO.** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura correspondiente.

**CUARTO.** Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitada ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de octubre del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera económica y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO CUARTO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a nombre de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, dio lectura al dictamen que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y del Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:--

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTE.**

Las Comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y de **SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y MOVILIDAD** integradas por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 110, fracción I, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y del Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima**, conforme a los siguientes:

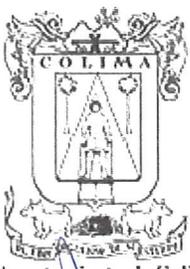
## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el pasado 29 de septiembre del presente año, mediante oficio No. P.M.C. 421/2020, el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, DR. ALEJANDRO GONZALEZ CUSSI, solicita una modificación a la estructura orgánica de dicha dependencia municipal a efecto de crear una figura de apoyo a la oficina del Comisionado que coadyuve con las funciones de esta en virtud de las necesidades de operatividad, por lo que se propone la creación de una Secretaría Técnica con nivel de Director de Área, cuyas funciones consisten básicamente en supervisar la organización y operación de la oficina, es decir, la atención de peticiones, supervisión y control de correspondencia, agenda de trabajo y eventos en que participe el Comisionado, mismas que se detallan en el oficio antes señalado.

**SEGUNDO.-** Que mediante memorándum número S-1010/2020, la Secretaria del Ayuntamiento, LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, turnó la propuesta del Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica a estas comisiones a efecto de que se emitiera el dictamen que debe ser presentado al H. Cabildo.

Por tanto, conforme al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los miembros del cabildo, y aquellas iniciativas que formulen los servidores públicos de la administración municipal deberán plantearse por conducto del Presidente Municipal. No obstante, los artículos 104 y 108 fracción III del mismo reglamento señalan que la Comisión de Gobernación y Reglamentos -que siempre será presidida por el Presidente Municipal- tiene entre sus facultades formular las iniciativas y dictámenes relativos a proyectos de reglamentos municipales.

En este sentido, para efectos de lo previsto en dichos numerales, el Presidente Municipal, como Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, hace suya la propuesta del Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, y en consecuencia se procede a su análisis y dictamen correspondiente.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**TERCERO.** Que los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que la organización y funcionamiento de la administración pública municipal se determinará de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, así como la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

**CUARTO.** Que la propuesta planteada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica implica la adición de un numeral IX.9 al artículo 179 fracción IX, así como un artículo 254 bis y la modificación del artículo 253 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; asimismo, la adición de una fracción IX al artículo 14 y un artículo 14 BIS al Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima.

**QUINTO.** Que se solicitó la opinión técnica del Tesorero Municipal y la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento respecto de la viabilidad de la propuesta de modificación a la estructura orgánica de la administración pública municipal y la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la presente reforma, sin embargo, esta se consideró viable con la observación de que su entrada en vigor se establezca a partir del siguiente ejercicio fiscal, es decir, en enero de 2021. Por tanto, los miembros de las comisiones dictaminadoras aprobamos la propuesta en los términos señalados en el presente dictamen para que entre en vigor hasta el siguiente año, y se contemple la provisión de recursos para este efecto en el presupuesto de egreso del municipio para el 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la adición del numeral IX.9 al artículo 179 fracción IX y un artículo 254 bis al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como la reforma del artículo 253 del mismo ordenamiento, en los siguientes términos:

### REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA

**Artículo 179.-** Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada, con las siguientes dependencias:

I. a VIII...

#### IX. POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA

IX.1 a IX.8...

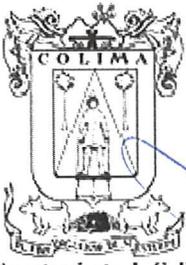
**IX.9 Secretaría Técnica de la Oficina del Comisionado.**

X...

**Artículo 253.-** El Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica tendrá a su mando el cuerpo administrativo, técnico y operativo de la Policía y de Tránsito, una **Secretaría Técnica que coordinará la organización y operación de su oficina**, una Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Comandancia de Seguridad Pública y Policía Vial y ésta, a su vez, tendrá una Jefatura de Área de Proximidad y Prevención del Delito, una Jefatura de Área de Educación Vial y una Jefatura de Área de Normas e Infracciones; además contará con una Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito, que tendrá una Jefatura de Área de Señalamientos y de Semáforos. Una Dirección de Área Administrativa de la que dependerán una Jefatura de Área de Capacitación y Academia y una Jefatura de Área de Control Vehicular. Asimismo, contará con una Jefatura de Departamento Jurídico, una Jefatura de Departamento de Asuntos Internos y una Jefatura de Departamento de Atención a Víctimas, además de una Jefatura de Departamento de Investigación; una Jefatura de Departamento de Política Criminal y una Jefatura de Departamento de Ejecución de Sanciones Administrativas y Trabajo en Favor de la Comunidad, así como comandantes, radio operadores y agentes de policía en función preventiva y de policía vial, los cuales conformarán el tipo y número de plazas que señale el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 254 BIS.** La Secretaría Técnica de la Oficina del Comisionado tendrá las funciones siguientes:

- I. Proveer oportunamente al Comisionado las herramientas necesarias para atender eficientemente las peticiones que le sean canalizadas;
- II. Supervisar la recepción, registro, clasificación y envío de la documentación o correspondencia que reciba;
- III. Apoyar al Comisionado en las actividades de organización y operación de la oficina;
- IV. Supervisar en el empleo de recursos asignados al Comisionado y actividades del personal a su cargo;
- V. Coordinarse para el registro y control de eventos en los que participa el Comisionado, a fin de brindarle el apoyo requerido;



# ACTAS DE CABILDO

- VI. Coordinar sus actividades con las demás áreas de la oficina, proporcionándole al Comisionado el apoyo necesario en el ámbito de su competencia;
- VII. Recibir y atender en forma oportuna los asuntos que le encomienden al Comisionado;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Comisionado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- IX. Apoyar al Comisionado en la organización de su agenda de trabajo, así como organizar y desarrollar las actividades administrativas, internas o externas, en las que este tenga participación;
- X. Organizar al personal de apoyo administrativo de la oficina para el adecuado desempeño de sus actividades;
- XI. Cumplir con las instrucciones en los asuntos que le sean encomendados por el Comisionado, y
- XII. Las demás que le encomiende el Comisionado.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba la adición de una fracción IX al artículo 14 y un artículo 14 BIS al Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, en los siguientes términos:

## REGLAMENTO INTERIOR Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA

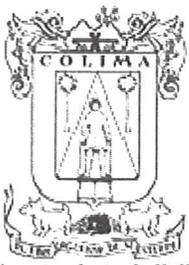
**ARTÍCULO 14.** Para el desarrollo de sus funciones y de conformidad al Reglamento del Gobierno Municipal, la Policía Municipal de Colima contará con las siguientes unidades operativas y administrativa:

- I. Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial:
  - a. Jefatura de departamento de Comandancia de Seguridad Pública y Policía Vial;
  - b. Jefatura de área de Proximidad y Prevención del Delito;
  - c. Jefatura de área de Educación Vial;
  - d. Jefatura de Área de Normas e Infracciones;
  - e. Jefatura de departamento de Ingeniería de Tránsito; y
  - f. Jefatura de área de Señalamientos y Semáforos.
- II. Dirección de Área Administrativa.
  - a. Jefatura de Área de Capacitación y Academia; y
  - b. Jefatura de Área de Control Vehicular.
- III. Jefatura de departamento Jurídico;
- IV. Jefatura de departamento de Asuntos Internos;
- V. Jefatura de departamento de Unidad de Atención a Víctimas;
- VI. Jefatura de departamento de Investigación;
- VII. Jefatura de departamento de Política Criminal;
- VIII. Jefatura de departamento de Ejecución de Sanciones Administrativas y Trabajo en Favor de la Comunidad, y
- IX. **Secretaría Técnica de la Oficina del Comisionado.**

A cargo de cada una habrá los directores operativos, jefes de departamento y de área, así como el personal administrativo de acuerdo al presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 14 BIS.** La Secretaría Técnica de la Oficina del Comisionado tendrá las funciones siguientes:

- I. Proveer oportunamente al Comisionado las herramientas necesarias para atender eficientemente las peticiones que le sean canalizadas;
- II. Supervisar la recepción, registro, clasificación y envío de la documentación o correspondencia que reciba;
- III. Apoyar al Comisionado en las actividades de organización y operación de la oficina;
- IV. Supervisar en el empleo de recursos asignados al Comisionado y actividades del personal a su cargo;
- V. Coordinarse para el registro y control de eventos en los que participa el Comisionado, a fin de brindarle el apoyo requerido;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás áreas de la oficina, proporcionándole al Comisionado el apoyo necesario en el ámbito de su competencia;
- VII. Recibir y atender en forma oportuna los asuntos que le encomienden al Comisionado;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Comisionado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- IX. Apoyar al Comisionado en la organización de su agenda de trabajo, así como organizar y desarrollar las actividades administrativas, internas o externas, en las que este tenga participación;



# ACTAS DE CABILDO

- X. Organizar al personal de apoyo administrativo de la oficina para el adecuado desempeño de sus actividades;
- XI. Cumplir con las instrucciones en los asuntos que le sean encomendados por el Comisionado, y
- XII. Las demás que le encomiende el Comisionado.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y las dependencias correspondientes las modificaciones aprobadas, a efecto de que se incluya su provisión en el proyecto de presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 seis días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

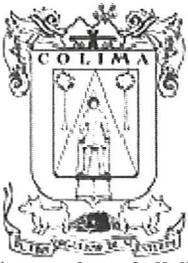
**DECIMO QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, presentó el Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de octubre 2020-enero 2021 siendo el siguiente:

CALENDARIO TRIMESTRAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2018 - 2021  
OCTUBRE 2020 - ENERO 2021

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
28 de Octubre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
11 de Noviembre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
25 de Noviembre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
09 de Diciembre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
30 de Diciembre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
13 de Enero	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

**DECIMO SEXTO PUNTO.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

**UNO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que el C. **Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda**, hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**DOS.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez comentó: Sobre el tema de la apertura o no apertura del Panteón Municipal para las fechas del Día de Muertos, los primeros días de noviembre y quisiera poner a consideración de todos ustedes de acuerdo a la recomendación que hace COESPRIS de mantener los espacios públicos con baja densidad de tráfico de personas y de tránsito de personas y de congestionamiento, en base a la condición que tenemos de COVID-19 en nuestro municipio, proponer a ustedes la posibilidad de que el Panteón Municipal permanezca cerrado durante estas fechas por las condiciones que tenemos en las cuales no estamos en la capacidad de controlar el acceso y el tránsito de las personas y considero que representaría un riesgo para la población en tema de salud, lo quisiera poner sobre la mesa y si ustedes están de acuerdo o escuchar algún comentario de parte de ustedes y someterlo a que sea un Acuerdo del Cabildo y proponer de que en caso que así sea, se cierre durante esta fecha el Panteón de manera histórica.-----

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis agregó: Creo que lo importante es cuidar la salud de la sociedad y si esta es una medida que permite el cuidar a los ciudadanos, creo que es una medida responsable, solamente Presidente sí pedirte que por los medios electrónicos de comunicación que tiene el Ayuntamiento se pueda informar a la población para que estén enterados de que el Panteón no estará abierto esos días que mencionas, los primeros días de noviembre y que se justifique plenamente que es por tema de salud de la población y que con ello la sociedad puede estar enterada de esta decisión que se toma hoy en el Cabildo.----

El acuerdo verbal presentado por el Presidente Municipal, fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**TRES.-** El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora presentó la Iniciativa que se transcribe a continuación:-----

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**

**P r e s e n t e .**

El que suscribe **LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, Regidor integrante de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 fracción IV de la Constitución Política Local, 59 Fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 25, 26, 65 Fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y demás relativos, presento a consideración del H. Cabildo la presente INICIATIVA, con el propósito de adicionar al Reglamento de Gobierno del Municipio de Colima bajo la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Lo relativo al nombramiento de funcionarios de la Administración Pública Municipal para evitar la mala práctica del nepotismo que impera actualmente y que en las subsecuentes administraciones municipales no vuelva a cometerse por ser moralmente reprochable y políticamente incorrecto.

El nepotismo en nuestro país tiene su fundamento en el Artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el cual dice lo siguiente: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga



# ACTAS DE CABILDO

para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Una expresión de corrupción política es el nepotismo, es una concesión de beneficios a familiares; lo que desencadena en una práctica con base en la alteración de valores debido a que deja de lado la contratación de personal calificado por obtener lealtad e intereses particulares a través de la contratación de conocidos generando como consecuencia la inexistencia de un perfil que a su vez provoque el incremento de conductas inapropiadas.

El nepotismo es un acto de corrupción, sobre todo cuando el merecedor de un cargo o posición política no posee méritos personales y profesionales, El nepotismo será siempre un acto de ilegitimidad, tanto para el que la otorga como para el beneficiario, una vida de trabajo y méritos no se ganan con la cesión del poder inmerecido, es un daño vitalicio al heredero más que un factor de orgullo.

Su práctica olvida principios de representatividad con tal de beneficiar a ciertas redes familiares, privatizando el poder público, El favorecimiento anteriormente expuesto trae consigo deficiencias en la administración pública como:

Emplear a un actor a algún cargo público sin profesionalidad con discrecionalidad y favoritismo, implica una práctica con serios problemas de reclutamiento y/o ascensos que deberían estar basados en el mérito, cualidades y conocimientos. Por tal motivo, atenta contra toda administración pública, debido a que agrede en contra de la eficacia, eficiencia, y la efectividad. De igual manera, va en contra de los preceptos de una democracia menoscabando la dignidad y la honorabilidad de la gestión pública y del bien común.

La ciudadanía colimense participa en la vida política de los municipios, para elegir a sus autoridades municipales, donde en la competencia electoral están los candidatos que encabezan las planillas por las que se habrá de votar para elegir al gobierno constitucional del municipio, que es el H. Ayuntamiento, organismo colegiado, plural y democrático, que debe velar por el bienestar de la comunidad, ejerciendo las facultades constitucionales y legales que le otorgan el documento rector de la República que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, la Constitución particular del Estado de Colima, en su Artículo 92, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y diversos ordenamientos legales, y reglamentarios previstos en las diferentes normas, pero que deben observarse en cada acto de gobierno por quien ejerce la facultad de aplicarlos como se aprecia en lo expuesto, se debe gobernar con los mejores colimenses sean preferentemente profesionistas y conocedores del ramo de la administración o trabajo que se le encomiende por parte del C. Presidente Municipal, quien tiene la facultad de nombrarlos y removerlos.

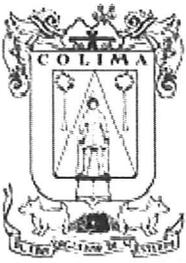
Pero vemos los colimenses que actualmente en la Administración Pública Municipal el C. Presidente Municipal está practicando un NEPOTISMO repugnado por la sociedad colimense al nombrar a familiares y conyugues de algunos integrantes del Cabildo, lo cual es moralmente reprochable y políticamente incorrecto, puesto que se debe tener cero tolerancia a la corrupción y tomar medidas concretas contra el NEPOTISMO, porque como ya lo expresé sino es ilícito es inmoral y consecuentemente un acto de corrupción, y en este momento no se deben anteponer sus preocupaciones políticas al interés público en el Municipio de Colima, ya que esta Administración Pública Municipal está integrada por familiares de municipios en diferentes cargos de responsabilidad política y administrativa, lo cual es socialmente inaceptable.

Ya lo expresé en líneas anteriores que el nombrar familiares del Presidente Municipal, Síndico, Regidoras y Regidores en los distintos cargos de la Administración Pública Municipal desde los más modestos hasta los de mayor responsabilidad política y administrativa, SINO ES ILICITO ES INMORAL y para darle fortalecimiento y respeto al ejercicio de su autoridad política hay que tener autoridad moral, que es fundamental para lograr conservar y fortalecer la confianza ciudadana en el gobierno, por eso la vida democrática del Municipio del Estado y del País requiere de transparencia y honestidad y no verlo el ejercicio del gobierno como un negocio particular, porque aparte del NEPOTISMO que lastima a los ciudadanos y lacera las instituciones públicas es un acto de corrupción que debemos extirpar como si fuera un cáncer en el ser humano.

Esta iniciativa de adición reglamentaria tiene como objetivo oxigenar la Administración Pública del Municipio, para prevenir la pandemia de corrupción llamada NEPOTISMO, lo cual como lo he expresado es moralmente reprochable y políticamente incorrecto, ya que en las instituciones públicas se está para servir y no para servirse y el nombramiento de funcionarios de la Administración Municipal no es botín de guerra, ni es negocio particular, para que el Presidente Municipal en turno haga nombramientos de funcionarios y servidores públicos en contra de los principios rectores de una administración limpia y transparente, porque en la práctica estamos viendo un gobierno de CUOTAS Y DE CUATES, lesivo al sentir ciudadano y a la buena imagen pública que se debe tener en el ejercicio de gobierno, por eso es necesario y urgente la adición que se propone al Reglamento del Gobierno

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large bracket and the name "MARRUZO" written vertically.

Handwritten initials and scribbles in blue ink on the right margin, including a large signature-like mark.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Municipal de Colima, para evitar que los familiares, conyugues de Regidoras, Regidores y Síndico ejerzan cargos en la Administración Pública del Municipio, aunque sean nombrados por el Presidente Municipal en base a las facultades legales que tiene, las cuales no están a discusión y deben de cumplirse, nomás cuidar la inmoralidad que es reprochable por la sociedad.

Además debo recordarle que es una ofensa procesable para un Presidente Municipal o cualquier gobernante, ejercer el poder de su cargo para obtener un beneficio personal, familiar, grupal o partidista inapropiado, ignorando o perjudicando el interés público.

De antemano le expreso que en este gobierno municipal surgido de la voluntad popular en forma plural y democrática hay discrepancias porque no todos los integrantes pensamos igual, por nuestro origen partidista, por eso en los gobiernos democráticos existen los contrapesos para fortalecer la transparencia de los actos de gobierno y evitar el ejercicio abusivo de funciones y conflicto de interés, lo cual redundaría en el desprestigio de este gobierno que podría considerarse que fomenta la corrupción por este NEPOTISMO que tanto daña la imagen de la Administración Pública Municipal, y como Regidor alzaré siempre la voz, para evitar el tráfico de influencias en el que la consanguinidad, la afinidad y las relaciones afectivas juegan papeles primordiales.

En otros municipios y entidades federativas del País, así como en los poderes federales, se ha practicado el NEPOTISMO, principalmente en el Poder Judicial de la Federación y se ha desterrado su práctica y como bien lo dijo el Presidente de Comisión Anticorrupción del Senado Clemente Castañeda, actual dirigente del Partido Movimiento Ciudadano, que un gobierno que se dice diferente siga actuando BAJO LA LOGICA DE LAS CUOTAS Y LOS CUATES, razón por la que presento la presente INICIATIVA de adición al Reglamento del Municipio de Colima en su Artículo 165 Bis, que nos permita tener cero tolerancia a la corrupción y medidas concretas contra el NEPOTISMO y para tal efecto es nuestra facultad legal modificar el Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima, para que en forma clara, precisa e inequívoca como debe ser toda ley, se prohíba contratar familiares de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional como son Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

Esto por lo pronto y en su momento haremos la propuesta correspondiente de iniciativa de Ley a este cuerpo colegiado para mandarla como tal con la aprobación de todos al Congreso del Estado para tipificar como delito el NEPOTISMO.

La propuesta de adición es para quedar de la siguiente forma:

**ARTICULO 165 BIS.-** Para ser nombrado titular de alguna dependencia, unidad administrativa, organismo descentralizado o entidad de la Administración Pública Municipal, además de reunir los requisitos que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se requiere:

- I.- Ser ciudadano colimense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles y tener la capacidad para desempeñar el cargo;
- II.- Tener como mínimo 21 años de edad;
- III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- IV.- Contar con la preparación adecuada para el desempeño del cargo al que sea propuesto;
- V.- No ser conyugue, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del Segundo, del Presidente Municipal, del Síndico Municipal o de los Regidores.

Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de octubre del año 2020.

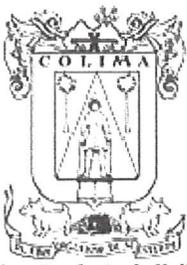
**Atentamente**  
**LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**  
Regidor

Anexo copias fotostáticas del periódico el Mural de fecha 27 de agosto del año 2019., y de otros medios, donde se comenta del NEPOTISMO.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Le pido a la Secretaria del Ayuntamiento se turne a la comisión que corresponde.---

**CUATRO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez presentó la Iniciativa que se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**  
Presente.



# ACTAS DE CABILDO

LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ Regidora Presidenta de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL** del Ayuntamiento de Colima, acorde con las facultades contempladas en los artículos 53, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 65, fracción XII, 69, primer párrafo, y 134, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento **INICIATIVA** que reforma diversos artículos del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales; así como el cambio de la denominación del citado reglamento por el de **"REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES"**.

Lo anterior, a fin de que sea remitido a las Comisiones, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para la elaboración del dictamen respectivo y, en su caso, se someta a consideración del H. Cabildo, lo que realizo bajo la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**PRIMERO.** Que de acuerdo con los artículos 53, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 65, fracción XII, 69, primer párrafo, y 134, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, los regidores tienen entre sus facultades y obligaciones presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, y de reformas y adiciones, en su caso.

**SEGUNDO.** Que con fecha 29 de septiembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios; la cual tiene por objeto establecer los bienes que constituyen el patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, regulando su régimen de dominio, registro, administración, uso, aprovechamiento, adquisición y disposición.

En los artículos segundo y tercero de los Transitorios de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios se abroga la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima y prevé que los municipios estarán facultados para emitir los reglamentos, acuerdos, decretos, protocolos y lineamientos necesarios para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley.

**TERCERO.** Que con fecha del 21 de enero del año 2006 fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales actualmente vigente, y solo ha sido reformado uno de sus artículos en una ocasión en mayo del 2017; por lo que con la emisión posterior de la nueva Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios, es necesario actualizar el ordenamiento municipal, con la finalidad de darle congruencia.

**CUARTO.** Que el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establecen que **"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley"**. Y que, de conformidad con los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Ayuntamiento elaborar, expedir, reformar, adicionar y abrogar los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en materia municipal.

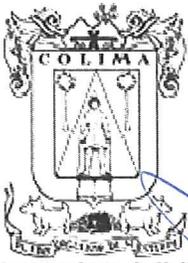
Con base en las anteriores disposiciones es que en la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios se prevén los distintos actos de administración y disposición a los que pueden quedar sujetos los bienes patrimoniales de los entes públicos entre ellos los municipios; estableciendo facultades, generalidades, requisitos y lineamientos; y deja a la libre regulación del municipio la forma en que se normarán los procedimientos para cumplir con la Ley.

**QUINTO.** Con la expedición de la Nueva Ley, el Legislativo Estatal dio cumplimiento al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a determinar mediante una Ley los casos en los que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento. Dejando a salvo la facultad de los Municipios para determinar los procedimientos y requisitos para la enajenación de los bienes.

El Reglamento para la Venta de Bienes Municipales emitido hasta antes de la nueva Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios norma el procedimiento de la venta de bienes inmuebles, estableciéndose forzosamente la venta mediante subasta pública.

Este procedimiento establece sustancialmente que el valor de venta en primer momento, se realizará de acuerdo al avalúo correspondiente, anunciándose una sola vez con una anticipación de 15 días hábiles al día en que deba celebrarse la subasta, en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de Colima.

Ordena también que deberá hacerse una convocatoria por cada uno de los bienes inmuebles a subastar, salvo que colinden entre sí; y que, de no haber postores en la primera convocatoria que ofrezcan cuando menos la postura legal, la segunda convocatoria se realizará con una rebaja del diez por ciento del valor de avalúo. Esta segunda subasta se anunciará y celebrará en igual forma que la anterior. Y finalmente, si en la segunda



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

convocatoria tampoco hubiere licitadores, se realizará una tercera convocatoria con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor fijado en el avalúo siguiéndose el mismo procedimiento para la primera y segunda convocatoria. El procedimiento existente, ha limitado la eficiencia en la venta de los bienes y generado costos innecesarios en el proceso en perjuicio del Municipio. Como primer argumento, los tiempos entre la convocatoria y la subasta dilatan innecesariamente el procedimiento, lo que se agudiza cuando no existen postores en primera convocatoria y han tenido que seguirse hasta tercera convocatoria, la mayoría de los casos sin éxito alguno (no existen postores).

Cada una de las convocatorias genera costos por su publicación en el periódico de mayor circulación; y además se obliga al municipio a rebajar el valor de la postura legal entre un 10 y 20 % del valor original; y, de igual manera sin tener éxito en la venta de los inmuebles.

Conviene precisar que la venta de inmuebles en el Municipio de Colima no genera una demanda sustancial, a diferencia de otros estados de la República Mexicana, por lo que la experiencia en las subastas realizadas no destacan las ofertas que mejoren el precio del avalúo, pero, como bien se señaló, si genera costos al Municipio con la emisión de la o las convocatorias y perjuicios en el valor original del inmueble. Por ello, resulta indispensable eficientar los procesos en beneficio del municipio.

Es por ello que, la presente iniciativa propone incorporar la posibilidad de la enajenación mediante la Venta Directa, cuando exista oferta de compra presentada por algún particular o autoridad estatal o federal, interesado en adquirir algún bien de propiedad municipal, siempre que se trate de bienes en los que exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables, respetando el derecho del tanto del último propietario de un bien adquirido por el municipio.

Igualmente, se propone acortar los plazos para el desarrollo del proceso de subasta, con la finalidad de agilizar y contar con un ordenamiento que dote de certeza jurídica a los actos que emite la dependencia encargada de administrar los bienes de propiedad municipal.

La presente iniciativa además, propone cambiar la denominación del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales; por el **REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES**, toda vez que una enajenación no solo es una venta o compraventa. La enajenación es la acción de traspasar un bien de un patrimonio a otro y este acto puede darse a través de diferentes actos jurídicos como: compra, venta, donación, comodato o permuta, figuras que se incorporan al reglamento y que se complementa con lo establecido en la Ley de la materia.

Por ello, se propone a este Honorable cuerpo colegiado, la reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 26, 27 y 32; se deroga el artículo 23 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales; adicionar un segundo párrafo al artículo 8, y el artículo 30 Bis; asimismo se propone reformar los títulos de los Capítulos IV **DE LA CONVOCATORIA EN SUBASTA PÚBLICA** y VII **DE LA VENTA DIRECTA**; del mismo modo, cambiar la denominación del reglamento por la de **REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES**, para quedar como sigue:

## REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II en su inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción II, incisos i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como en lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios.

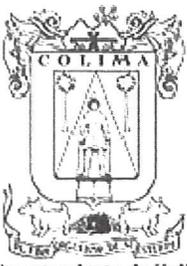
Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general en el Municipio de Colima y tienen por objeto regular las bases para la enajenación de los bienes municipales.

Son facultades del Cabildo en materia patrimonial, todas las previstas en el artículo 21 de la Ley.

**ARTICULO 2.** Toda enajenación que conforme a la ley deba realizarse, se sujetará a las disposiciones contenidas en este reglamento, salvo en los casos que las leyes dispongan expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 3.** Los bienes municipales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de enajenación a través de los siguientes actos:

- I. Enajenación mediante subasta pública;
- II. Enajenación mediante venta directa;
- III. Permuta con entidades públicas o con los particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;



# ACTAS DE CABILDO

- IV. Venta a los propietarios de los predios colindantes, de los terrenos que habiendo constituido vías públicas hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones;
- VI. Dación en pago, como extinción de cumplimiento de obligaciones provenientes de resoluciones, sentencias o laudos emitidos por los tribunales federales, administrativos o del trabajo.
- VII. Enajenación al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- VIII. Donación, misma que atenderá los requerimientos del artículo 38 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios.

Sin perjuicio de lo previsto en las fracciones anteriores el Ayuntamiento podrá otorgar en arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes inmuebles de propiedad municipal a favor de particulares o instituciones que realicen actividades de asistencia social o labores de investigación científica, siempre que no persigan fines de lucro.

**ARTÍCULO 4.** Se prohíbe a los municipales y servidores públicos municipales adquirir los bienes en cuyo proceso de enajenación intervengan, por sí o por medio de interpósita persona. Tratándose de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos, el Cabildo podrá autorizar la venta de los mismos a favor del servidor público respectivo, considerando la naturaleza de los bienes, la responsabilidad en el cuidado de los mismos durante el servicio y la conveniencia de la venta. Los pagos podrán realizarse con descuento vía nómina, a petición del trabajador.

**ARTÍCULO 5.** Los titulares de la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal conjuntamente con el Síndico(a) Municipal y el regidor(a) que presida la Comisión de Patrimonio Municipal en el Cabildo, serán los responsables para que el procedimiento previsto en el presente reglamento, para la enajenación de bienes municipales, sea llevado conforme se establece.

**ARTÍCULO 6.** Para la participación en el procedimiento de enajenación mediante subasta pública, o adjudicación de bienes municipales, no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por este reglamento.

**ARTÍCULO 7.** Cuando se vaya a realizar la enajenación de un bien inmueble municipal mediante subasta pública o venta directa, gozarán del derecho del tanto, las siguientes personas:

- a) El último propietario de un bien adquirido por el municipio.
- b) Los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.

Si no se conociere quien es el último propietario del terreno, o se desconociere quienes son los dueños de los predios colindantes, la convocatoria surtirá efectos de notificación. Las personas indicadas podrán hacer uso del derecho del tanto dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del aviso de venta.

La notificación de dicho aviso, deberá realizarse personalmente cuando sea del conocimiento de la autoridad municipal en el domicilio del interesado, levantándose constancia fehaciente para efectos del cómputo del plazo establecido por este artículo. En caso de que la autoridad municipal desconozca el domicilio del interesado levantará la constancia correspondiente y la convocatoria surtirá efectos de notificación.

## CAPITULO II

### DE LOS REQUISITOS PARA LA ENAJENACIÓN

**ARTÍCULO 8.** Son requisitos previos a la enajenación:

- a) Desincorporación previa del bien del régimen del dominio público.
- b) Autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

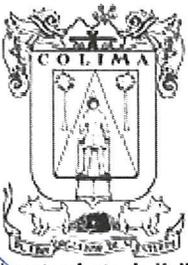
Para la desincorporación del bien del régimen del dominio público, se someterán a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes.

**ARTÍCULO 9.** Toda la enajenación de bienes inmuebles de propiedad municipal, se estará a los lineamientos previstos por el artículo 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios.

## CAPITULO III

### DEL AVALÚO

**ARTÍCULO 10.** La enajenación de los bienes inmuebles de propiedad municipal, se hará sobre la base del avalúo comercial que obtenga el Oficial Mayor, por un perito valuador autorizado.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Ninguna enajenación de inmuebles podrá hacerse fijando para el pago total del precio, un plazo mayor de tres años y sin que se entere en efectivo, cuando menos, el cincuenta por ciento del importe total. En este caso se hipotecará la finca en favor del municipio para garantizar el pago del saldo insoluto y de los intereses pactados. Se deberán observar además, las disposiciones previstas en la Sección Segunda Capítulo III denominado Del avalúo de bienes, de la Ley.

## CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA EN SUBASTA PÚBLICA

**ARTICULO 11.** Hecho el avalúo se sacarán los bienes a pública subasta, anunciándose una sola vez y con ocho días hábiles de anticipación al día en que deba celebrarse la subasta, sin contar el mismo día de la subasta, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima.

**ARTÍCULO 12.** La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Lugar, fecha y hora en que deberá realizarse la enajenación en subasta pública;
- b) Descripción del bien y su ubicación;
- c) El precio base fijado al día en que habrá de subastarse;
- d) Requisitos para participar en la subasta; y
- e) Requisitos para la venta

**ARTÍCULO 13.** Deberá hacerse una convocatoria por cada uno de los bienes inmuebles a subastar, salvo que los éstos colinden entre sí o que el ayuntamiento disponga, en la autorización de la enajenación que los inmuebles se vendan de manera conjunta, pudiendo ser o no colindantes.

**ARTÍCULO 14.** Tratándose de la enajenación de bienes muebles cuyo valor de avalúo no exceda la cantidad de mil doscientas veces el salario mínimo general vigente en la zona a la que pertenezca el municipio de Colima, podrá realizarse de manera directa y sin subasta, al precio que fije el Ayuntamiento por mayoría simple. Al establecerse el precio, el Ayuntamiento podrá determinar las reducciones en el precio que considere necesarias para lograr la venta.

## CAPITULO V DE LAS POSTURAS

**ARTICULO 15.** Las posturas se presentarán en sobre cerrado hasta antes de celebrarse la subasta.

**ARTÍCULO 16.** La apertura de posturas siempre será pública y deberá levantarse acta de ello.

**ARTICULO 17.** Es postura legal la que cubre la totalidad del precio fijado en el avalúo y se deberá declarar desierta una postura cuando no cubra el precio establecido. Para tomar parte en la subasta, los postores depositarán en la Tesorería Municipal de Colima, como **garantía de seriedad de oferta**, previamente un cheque certificado por una institución de crédito, por una suma igual al diez por ciento del valor de los bienes.

**ARTICULO 18.** Se devolverán los cheques certificados después de la subasta, excepto a la persona a quien se le haya adjudicado el bien, documento que se cobrará, reservándose la cantidad en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

## CAPITULO VI DE LA SUBASTA

**ARTÍCULO 19.** El expediente de la subasta deberá contener los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas del o los documentos que acrediten la propiedad del bien que se pretende enajenar.
- b) El Avalúo practicado por perito autorizado que establezca el precio fijado al bien que se pretende enajenar.

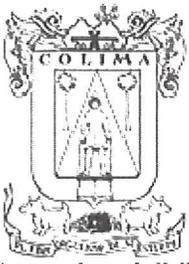
**ARTICULO 20.** El postor no puede subastar para un tercero sino con poder y cláusula especial, quedando prohibido hacer postura, reservándose la facultad de declarar después el nombre de la persona para quien se hizo.

**ARTÍCULO 21.** Desde que se anuncie la subasta y durante ésta, se pondrá de manifiesto los títulos de propiedad, facturas, planos y demás documentos que hubiere y estarán a la vista los avalúos.

**ARTÍCULO 22.** De no haber postores en la primera convocatoria que ofrezcan cuando menos la postura legal, la segunda convocatoria se realizará con una rebaja del diez por ciento del valor de avalúo. Esta segunda subasta se anunciará y celebrará en igual forma que la anterior.

**ARTÍCULO 23. DEROGADO.**

**ARTÍCULO 24.-** En caso de que no hubiera postores en los procedimientos de subasta realizados, la venta se realizará de manera directa y sin subasta, teniendo como precio mínimo el que se fije por el Ayuntamiento, por simple mayoría. Tratándose de bienes muebles, sólo se realizará una subasta. En caso de que no haya postores en ésta, se procederá en los términos del artículo 14 del presente reglamento, debiendo definirse los descuentos que corresponda.



# ACTAS DE CABILDO

**ARTÍCULO 25.** El día de la subasta, a la hora señalada, se pasará lista de los postores; enseguida se revisarán las propuestas presentadas, desechando, desde luego, las que no tuvieran postura legal y las que no estuvieren acompañadas del cheque certificado a que se refiere el artículo 17 del presente reglamento.

(MODIFICADO P.O. TOMO 102, COLIMA, COL., SÁBADO 27 DE MAYO DEL AÑO 2017; NÚM. 36, PÁG. 9.)

**ARTÍCULO 26.** Se iniciará la subasta, procediéndose a dar lectura de las posturas económicas y señalando la que resulte más alta. Conocida la postura más alta, se solicitará su mejora a los demás postores, tomándola como base. De ser mejorada, el procedimiento se repetirá hasta que no se presenten mejoras; el representante del H. Ayuntamiento declarará fincada la subasta a favor del mejor postor. De persistir un empate, se decidirá a favor de aquél que haya depositado primero en tiempo la garantía de seriedad de oferta.

La dependencia, en el acta que levante con motivo de la subasta, deberá registrar todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.

En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, la dependencia hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguiente mejores posturas o pujas aceptadas.

**ARTÍCULO 27.** Resuelto el ganador, el Oficial Mayor, conjuntamente con el Síndico Municipal, así lo declarará por escrito y comunicará al Ayuntamiento el resultado de la subasta pública para su conocimiento, con copia certificada para el interesado.

**ARTÍCULO 28.** El ayuntamiento podrá cancelar una subasta antes de que esta se finque o se declare la adjudicación, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la venta de bienes municipales, y que de continuarse con la venta se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la entidad municipal.

**ARTÍCULO 29.** Aprobada la subasta el comprador deberá consignar el precio de la subasta ante el municipio en un plazo de tres días hábiles.

**ARTÍCULO 30.** Si el comprador no consignare el precio respectivo en el plazo señalado o por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta como si no se hubiera realizado, perdiendo el postor el depósito entregado, que se aplicará como indemnización por incumplimiento.

## CAPITULO VII DE LA VENTA DIRECTA

**ARTÍCULO 30. BIS** Los bienes podrán enajenarse mediante venta directa, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, en los siguientes casos:

- I. Se trate de bienes en los que exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;
- II. Se trate de bienes que habiendo salido a subasta pública hasta segunda convocatoria, no se hayan vendido.
- III. Se trate de bienes respecto de los cuales exista oferta de compra presentada por algún particular o autoridad estatal o federal.

En estos casos el ayuntamiento atenderá las disposiciones que para la enajenación establece la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios.

## CAPITULO VIII DEL OTORGAMIENTO DE LAS ESCRITURAS

**ARTÍCULO 31.** El Presidente Municipal deberá firmar el contrato de compraventa dentro de los treinta días siguientes al pago del precio. Si dicho contrato exigiere escritura pública, ésta deberá ser firmada dentro de dicho plazo.

**ARTÍCULO 32.-** Los bienes objeto de enajenación pasarán a ser propiedad del postor o adquirente libres de todo gravamen.

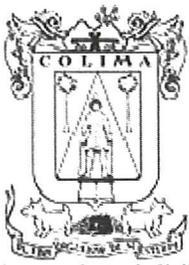
**ARTÍCULO 33.** Se deberá otorgar la posesión del bien al comprador, cuando este haya pagado la totalidad del precio de la subasta.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del "Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

Sin otro particular, es proclama la ocasión para enviarles un cordial saludo.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Respetuosamente.  
Colima, Colima, 14 de octubre de 2020.  
**LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal  
del Municipio de Colima

El Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Pido A la Secretaria del Ayuntamiento se turne a la comisión que corresponde.-----

**DECIMO SEPTIMO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 22 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,**  
Presidente Municipal.

**LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,**  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

**C. GLENDA YAZMIN OCHOA,**  
Síndica Municipal.

**REGIDORES:**

**ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.**

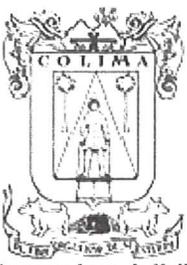
**LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.**

**LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.**

**C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.**

**LIC. ORLANDO GODÍNEZ PINDEA.**

**LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Handwritten notes: *con.*, *MAR.*, *Curz*

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 100, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de octubre de 2020.  
\*lore/vero